Representante de la provincia La Convención continuará en su cargo

JNE declaró fundada apelación presentada por consejera regional Calandra Olivera contra su vacancia



Juicio oral a Pedro Castillo por autogolpe se inicia el 4 de marzo



diariodelcusco.pe
rtveldiario.pe
diariocusco@gmail.com
diariocusco.publicidad@gmail.com
/diariocusco
/diariocusco

EL DIARIO DEL CUSCO
www.diariodelcusco.pe

S/. 1.00
FUNDADO EL 6 DE AGOSTO DE 1998
Veinticinco Años - N° 10864
Diario Judicial
20 PÁGINAS
Cusco, Martes 4 de Febrero de 2025

Contraloría emitió resolución 072- 2025 contra Leoncio Roberto Acurio Canal

Inhabilitan para el cargo al vicerrector de la UNSAAC

Resolución determina 3 años y 6 meses de inhabilitación para ejercer cargo público para el vicerrector de investigación de la UNSAAC.

Decisión contra Acurio Canal es por habérsele determinado, responsabilidad administrativa funcional por conducta infractora muy grave.

Contiene documentos históricos de la lucha por la dignidad de los pueblos

Alcalde del Cusco presentó nuevo libro sobre Túpac Amaru





Gobernador Salcedo exige máxima sanción para responsables del atentado a la salud con hospital Lorena

Autoridad regional junto a funcionarios de su gestión, representantes del Pronis y ejecutivos de la constructora SRT ayer inspeccionó avance de obras del nuevo hospital que se entregará en diciembre próximo. Gobernador aseguró que se hará estricto seguimiento a los trabajos.

Rayo mató a 40 ovinos y 2 caprinos en Sicuani

Hallan sin vida dentro de vehículo a joven mujer en Urcos

PNP investiga ataque delincuencial en manada registrado en Ttio

JUICIO CONTRA PEDRO CASTILLO POR EL GOLPE DE ESTADO SE INICIARÁ EL PRÓXIMO 4 DE MARZO

El Poder Judicial informó que el juicio oral contra Pedro Castillo por los presuntos delitos de rebelión y abuso de autoridad relacionados al intento de golpe de Estado que encabezó el pasado 7 de diciembre del 2022, iniciará el próximo 4 de marzo a las 9:00 horas.

Se precisa que la Sala Penal Especial de la Corte Suprema emitió dicha resolución y cita a juicio también a los expresidentes del Consejo de Ministros Betssy Chávez y Aníbal Torres, en calidad de coautores del presunto delito de rebelión.


Pedro Castillo actualmente está en prisión. Fiscalía plantea 34 años de cárcel efectiva.

También se incluye en el juicio oral a los exministros Willy Huerta, Roberto Sánchez y otros tres acusados.

El Ministerio Público ha solicitado 34 años de prisión para Pedro Castillo Terrones y 65 mil 419 soles como reparación civil en favor del Estado, precisó el Poder Judicial.

"Las audiencias se realizarán de manera mixta (presencial y virtual) desde el penal Barbadillo", informó el Poder Judicial.

El caso corresponde al intento de quebrantamiento del orden constitucional del 7 de diciembre de 2022, en que Castillo Terrones dispuso disolver el Congreso y reorganizar el Poder Judicial, Ministerio Público y otras instituciones.

CORTE SUPREMA RATIFICA PRISIÓN PREVENTIVA

La Sala Permanente de la Corte Suprema confirmó la semana pasada el mandato de prisión preventiva que se impuso a Pedro Castillo por el fallido golpe de Estado.

El tribunal supremo declaró infundado el recurso de apelación que presentó su defensa para que se revoque o anule la resolución que emitió el juez supremo Juan Carlos Checkley, el 17 de octubre del 2024, en la que se rechazó su pedido para que se realice una revisión de oficio de dicha medida restrictiva, a fin de poder afrontar bajo mandato de comparecencia con restricciones este proceso penal.

Pero el tribunal presidido por el juez supremo César San Martín confirmó lo resuelto por el magistrado Checkley Soria al precisar que "el riesgo de alejarse de la justicia permanece latente, a lo que se agrega un pedido de pena elevadísimo y la procedencia del juicio oral dictada por el Juez Supremo de la Investigación Preparatoria".

ENCUENTRAN A UNA PERSONA DE VIDA AL INTERIOR DE UN VEHÍCULO EN URCOS


Unidad vehicular donde fue hallado el cuerpo sin vida.

Ayer pobladores convocaron la presencia de efectivos policiales pues al interior de un vehículo se observaba a una joven mujer en estado inconsciente, los agentes al llegar al lugar comprobaron la veracidad de la información y procedieron a las acciones correspondientes.

Al lograr abrir la puerta del vehículo comprobaron que la persona tenia entre 14 a 16 años y que había dejado de existir, por los indicios hallados presumieron que se trataría de un caso de envenenamiento, la persona en referencia fue identificada con las iniciales de S.T, pobladora de la comunidad de Sayas.

El vehículo donde fue hallado el cuerpo inerte es de placa A5G-564, estaba ubicado al costado del centro de Salud de Urcos. De inmediato los agentes policiales solicitaron la participación del personal especializado de la DIVINCRI Cusco para que esclarezcan los hechos.

PRESENTAN NUEVO PROYECTO PARA EXPULSAR A EXTRANJEROS QUE COMETAN DELITOS EN PERÚ

Un proyecto de ley que plantea la expulsión de los extranjeros detenidos por la policía en flagrancia por delitos contra el patrimonio; contra la seguridad y la tranquilidad pública; contra el orden económico, financiero y monetario, y otros, fue presentado por el congresista Miguel Ángel Ciccia Vásquez, de la bancada Renovación Popular.

La iniciativa, que propone modificar el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, comprende también los delitos contra la fe pública, contra el estado y la defensa nacional, contra la humanidad y delitos ambientales y tributarios.

De acuerdo con el proyecto de ley, se busca incluir en la norma como un supuesto de expulsión de extranjeros la detención policial en flagrancia delictiva.

"Resulta razonable, proporcional y justo que ciudadanos extranjeros que se vean inmersos en flagrancia delictiva respecto de los delitos propuestos deban ser pasibles de expulsión del territorio nacional", refiere el proyecto de ley que fue derivado a las Comisiones de Defensa Nacional, Orden Interno, y de Justicia y Derechos Humanos.

El planteamiento precisa que la legislación vigente contiene un supuesto "normativo gaseoso y abstracto", pues considera que los extranjeros pueden ser expulsados por "realizar actividades que atenten contra el orden público, el orden interno o la seguridad nacional".

En ese sentido, considera que seguir manteniendo esta fórmula de "nula operatividad" irroga un gasto innecesario al erario nacional para el sostenimiento de estas personas en un centro penal.



FUNCIONARIOS REGIONALES BRINDAN INFORMES AL CONSEJO REGIONAL CUSCO

El jefe de la Región Policial del Cusco, Gral. Julio César Becerra Cámara, anunció que peritos especializados investigan para dar con el grupo de facinerosos que asaltaron y agredieron con armas blancas a un grupo de jóvenes que se encontraban en el complejo deportivo del pasaje Chávez del primer paradero de Ttio del distrito de Wanchaq, la noche del domingo último.

Informó que este caso, está en plena investigación, pues para ello dialogó con el comisario del distrito de Wanchaq el comandante Palomino, a quien ha instruido y dado las directivas para que se identifique a estos sujetos que han atemorizado a los vecinos que se hallan preocupados, porque la delincuencia está actuando en los últimos días.

"Las primeras informaciones dan a conocer que la acción delictiva fue protagonizado por más de 12 sujetos encapuchados, quienes incursionaron al complejo deportivo donde se hallaban el grupo de jóvenes siendo agredidos desvalijándolos, les quitaron sus pertenencias y otros para luego escapar, dejando malherido a uno de los jóvenes, siendo auxiliado y llevado al centro de salud, donde para ayer le dieron el alta médica", señaló.

El alto jefe policial mencionó que se han encontrado las armas blancas que utilizaron los delincuentes, por ello desde su despacho ha ordenado a que se capture a los facinerosos, recurriendo a las cámaras filmadoras para identificarlos, por tanto, dijo que esto no quedará allí, se investiga para dar con este grupo de delincuentes.



CMYK



DISCURSO POR LOS 200 AÑOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO



Yuri Jhon Pereira Alagón.
Juez Superior titular.

Señora Dra. Janet Tello Gilardi, Presidenta del Poder Judicial y de la Corte Suprema de la República. Bienvenida a la Tierra del Sol, del Inca Garcilaso de la Vega, de la gesta de José Gabriel Condorcanqui Tupac Amaru, y de Micaela Bastidas

Señora Dra. Elcira Farfán Quispe, Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Cusco.

Honorables magistrados, distinguidas autoridades, miembros de la comunidad jurídica, invitados especiales, ciudadanos presentes, compañeros trabajadores:

Hoy nos reunimos para conmemorar un hito de trascendental importancia en la historia de nuestra región y del Perú: los 200 años de la instalación de la Corte Superior de Justicia del Cusco. Este es un momento solemne que nos invita a reflexionar sobre el legado de la justicia, la consolidación del Estado Constitucional de Derecho y el rol fundamental que esta institución ha desempeñado en la vida de nuestra sociedad.

Por ello, nos corresponde recurrir a nuestra historia para identificar los aspectos centrales y periféricos que han marcado la evolución de nuestra Corte Superior de Justicia a lo largo de estos años. Siguiendo a Sebastiaan Faber, defendemos un conocimiento del pasado dinámico, con conceptos que evolucionan con el tiempo. En este sentido, se asume que la sociedad de nuestro presente demanda una historiografía donde la memoria sirve para que realidades sociales alternativas, problemáticas identitarias y grupos marginales salgan a la luz y participen en la construcción del discurso sobre el pasado. No debemos caer en la tendencia contraria, en la que el poder político y económico utiliza la historia para la creación de identidades y la legitimación de procesos y situaciones presentes (FABER, 2011: 471).

Consta en el Archivo General de Indias la documentación referente a la creación de la Audiencia de Cusco, aunque se escriba con "z" como "Cuzco". Hoy reivindicamos nuevamente que "Cusco" con "s" proviene de Qosqo, centro u ombligo del mundo.

La documentación de la sección de Gobierno fue clasificada en catorce subsecciones, cada una correspondiente a un distrito audiencial, además de una subsección general. La subsección correspondiente a la Audiencia de Cuzco es la número 8. Esta documentación abarca tanto los intercambios entre las instituciones de la metrópoli (Consejo de Indias y Secretarías de Estado) como las autoridades delegadas de la Audiencia de Cusco, creada en 1787, así como documentos previos gestionados por la Secretaría Universal de Indias.

La organización de los territorios ultramarinos comenzó con la creación de los virreinatos de Nueva España (1535) y Perú (1543). Las Audiencias se establecieron progresivamente, como la de Panamá (1535), Lima (1542), y otras. El territorio de Cusco dependió de diversas Audiencias hasta 1568, cuando pasó a la jurisdicción de Lima. En 1573, se dividieron los términos de Cusco entre las Audiencias de Lima y La Plata, con una legislación específica para definir sus límites. Esta situación se mantuvo hasta la creación de la Audiencia de Cusco por Real Decreto de Carlos III en 1787, que buscaba honrar a la antigua capital imperial y evitar los gastos derivados de los litigios ante las Audiencias de Lima y La Plata.

La nueva Audiencia de Cusco tenía bajo su jurisdicción diversas provincias y territorios del obispado de Cusco: "provincias de Abancay, Asángaro, Aymaraes, Canes y Canches o Tinta, Calca y Lares, Carabaya, Chilques y Másques, Chumbivilcas, Cotabamba, Cuzco, Lampa, Paucartambo, Quispicanche, Vilcabamba y Urubamba; y otros territorios que le señalase el Virrey del Perú, Teodoro de Croix". El tribunal estaba compuesto por un regente, tres oidores y un fiscal, con personal proveniente de otras administraciones.

En dichos archivos se puntualiza que, desde hacía tiempo, existían opiniones fundadas a favor de la creación de la Audiencia en Cusco. En su Política Indiana (Libro 5º, Capítulo 3), Juan de Solórzano y Pereyra expresa la conveniencia de erigir una Audiencia en Cusco, opinión compartida por José Gabriel Túpac Amaru en carta al visitador José Antonio de Areche de 5 de marzo de 1781. La creación se realizó a instancias de los funcionarios del virreinato. La nueva Audiencia quedó instalada en la Casa del Ayuntamiento, situada en la antigua plaza incaica de Cusipata o del Regocijo.

Tras nuestra independencia, decretada en 1821 por el Libertador José de San Martín, que no se consolidó de inmediato, Simón Bolívar llegó al Perú en septiembre de 1823 y se encontró con una situación política crítica: faccionalismo, bancarrota, anarquía y un ejército patriota desmoralizado y sin recursos. En contraste, los realistas controlaban el sur del país con un ejército organizado y listo para combatir. Ante esta amenaza, el Congreso otorgó a Bolívar la "suprema autoridad política y militar" para salvar la República.

Bolívar se dirigió a Huamachuco, donde organizó el ejército con la ayuda de Faustino Sánchez Carrión, lo que resultó en la victoria de Junín. Sin embargo, la gloria en la batalla de Ayacucho, el 9 de diciembre de 1824, fue para Antonio José de Sucre, quien derrotó al ejército realista, poniendo fin a la guerra de independencia y al poder de la corona española en Hispanoamérica.

Tras la victoria, el Congreso nombró a Sucre Gran Mariscal de Ayacucho y prorrogó los poderes dictatoriales de Bolívar. A partir de allí, Bolívar se enfocó en organizar el sistema administrativo del nuevo Estado. Entre las medidas que dispuso se encontraba el traslado de la Corte Suprema de Trujillo a Lima, nombrando a Manuel Lorenzo Vidaurre y Vidaurre como su presidente, y estableció las Cortes Superiores de Lima, Arequipa y Cusco.

La Corte Superior de Justicia del Cusco fue creada mediante Decreto Supremo del 1 de febrero de 1825, por el Gran Libertador Simón Bolívar, quien declaró establecida la Corte Superior en la ciudad imperial con un histórico documento que reza así:

"Simón Bolívar, Libertador Presidente de la República de Colombia y encargado del Poder Dictatorial del Perú. Debiendo establecerse conforme al Art. 101 de la Constitución, en la capital del departamento del Cusco una Corte Superior de Justicia; he venido en decretar y decreto":

Se declara establecida la Corte Superior de Justicia en la capital del departamento del Cusco, en conformidad con el Art. 101 de la Constitución, y con el número de Vocales que indispensablemente sean necesarios.

Acatando tan importante decreto, el 16 de febrero del mismo año, el General Agustín Gamarra procedió a instalar la Corte, que quedó conformada inicialmente de la siguiente manera:

Presidente: Dr. Vicente León Argüelles

Vocales: Dr. Santiago Corbalán, Dr. Benito Lazo de La Vega, Dr. Manuel Torres Matto

Fiscal: Dr. José María de Lara

En la tesis titulada "LOS SEÑORES Y LOS SUBALTERNOS. LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO A INICIOS DE LA REPÚBLICA (1825-1832)" de los historiadores Cristian Félix Cusi Tejada e Yndhira Barrientos Garmendia, presentada el año 2020, se menciona que el cronista oficial de aquel acontecimiento, Carlos Gallegos, expresó con impotencia que no podía describir todos los detalles de esa singular atmósfera política. Sin embargo, proclamó:

"¡Peruanos! Tenéis ya leyes propias y sin la traba de la horrible inquisición, estudiaremos las ciencias, y podremos competir con las naciones ilustradas... hemos roto las pesadas cadenas de nuestra esclavitud... hemos recuperado la libertad..."

En este evidente escenario de transición de un régimen teocrático y monárquico a uno democrático, constitucional y republicano, la Corte Superior se constituyó en el "santuario incorruptible de la Justicia y columna firme de la República", señalan los autores de la tesis con base en documentos que obran en el Archivo Regional del Cusco y que corresponden a nuestra Corte.

La instalación de la Corte Superior de Justicia del Cusco hace dos siglos marcó un antes y un después en la construcción de un sistema judicial autónomo y eficiente en nuestra región. En sus inicios, esta corte no solo enfrentó el desafío de administrar justicia en un contexto social, económico y político marcado por las recientes luchas independentistas, sino también asumió la responsabilidad de sentar las bases para la aplicación del Derecho en una sociedad que buscaba estabilidad, progreso y paz. El ámbito territorial de la Corte Superior de Justicia del Cusco comprendió el departamento de Madre de Dios y la provincia de Cotabambas, del departamento de Apurímac, hoy anexados a sus sedes respectivas.

A lo largo de estos 200 años, la Corte Superior del Cusco ha sido testigo de profundas transformaciones sociales y políticas. Desde los primeros años de nuestra república hasta el presente, esta institución ha sabido adaptarse a los cambios, interpretando con sabiduría y rigor jurídico las normas, siempre con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos y preservar la justicia como un valor supremo.

Es innegable que la labor de la Corte no ha sido sencilla. Han existido desafíos complejos: conflictos sociales, demandas de mayor celeridad y transparencia, y la necesidad de garantizar la igualdad ante la ley para todos los peruanos. Sin embargo, la historia de esta Corte es también una historia de resiliencia, compromiso y renovación constante, gracias al trabajo incansable de magistrados, jueces, funcionarios, trabajadores y abogados que han dedicado sus vidas al servicio de la justicia.

Permítanme rendir homenaje a las mujeres y hombres representativos que, con vocación y ética, han contribuido al prestigio de la Corte Superior de Justicia del Cusco. Su labor no solo ha permitido resolver conflictos y proteger derechos, sino también fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones del Estado.

Así, por ejemplo, Manuel Torres Matto, originario del Cusco, fue un destacado literato y jurista que formó parte de la primera conformación de la Corte Superior de Justicia del Cusco. Fue, además, el abuelo paterno de la célebre escritora Grimanesa Martina Mato Usandivaras, conocida como Clorinda Matto de Turner, autora de obras clave como Aves sin Nido y Tradiciones Cusqueñas.

En 1905, el Presidente de la Corte, Mariano J. Medina, leyó una memoria que refleja su preocupación por la eficiencia de la justicia civil. Entre sus propuestas, se destacaba la necesidad de agilizar los procesos judiciales, reduciendo los plazos de prueba sin afectar los derechos de las partes involucradas, así como aplicar estrictamente la Ley de Recusaciones de 1903, que establecía un plazo máximo de ocho días para resolver las recusaciones contra jueces, con sanciones económicas para evitar abusos procesales.

En 1925, se celebró el centenario de la instalación de la Corte Superior de Justicia del Cusco, y en el acta firmada por las autoridades de la época, presidida por el Dr. J. Arturo Yépez, se conmemora este importante hito en la historia judicial local. En 1939, el presidente de la Corte, Augusto de la Barra, expresó su preocupación por la ubicación del nuevo local de la Corte, mencionando los fracasos en la compra del Palacio del Almirante y las propuestas divergentes sobre la construcción de un nuevo edificio judicial.

En 1950, un devastador terremoto destruyó varias construcciones en el Cusco, y el actual Palacio de Justicia fue reconstruido en un área que anteriormente fue un espacio ceremonial inca, el "Amaru Kancha" en la que ahora nos encontramos. Esta construcción también había sido utilizada como prisión durante la época colonial, especialmente durante la emancipación, albergando figuras como Túpac Amaru y Micaela Bastidas.

En 1951, César J. Gallegos, presidente de la Corte Superior de Justicia de Cusco, destacó en su discurso la importancia del Poder Judicial como indicador de la cultura y progreso de una sociedad. Para el Dr. César Gallegos, un sistema judicial eficiente y justo es fundamental para el bienestar y la organización del Estado. Su mensaje resaltaba la importancia de la ley y la justicia como pilares fundamentales para el orden social.

En este período ponemos igualmente en relieve la labor desarrollada por el Dr. Alcides F. Estrada Estrada, historiador y hombre de leyes, gran propulsor de la cultura desde su tierra natal Calca. Ocupó importantes cargos en el ámbito de la justicia, habiendo culminado ella, con la honrosa función de Vocal de la Corte Superior de Justicia del Cusco; padre de quien fuera alcalde del Cusco y congresista, el Dr. Daniel Estrada Pérez y a cuya familia las señoras Nohemí, Clorinda y Lucrecia Estrada Pérez, debemos la donación de la vestimenta completa de magistrado que hoy se exhibe en nuestro Palacio de Justicia de Cusco.

Consideramos, asimismo que es ineludible resaltar la lucha de mujeres en el ámbito judicial, comenzando con María Trinidad Enríquez Ladrón de Guevara, la primera mujer cusqueña en cursar estudios universitarios en el Perú y Sudamérica, y la primera mujer jurista del país. En este contexto, mencionamos a Rosa Augusta Rivero Ricalde, quien, a pesar de ser discriminada por su género, logró desempeñar importantes roles en la Corte Superior de Apurímac en la década de 1940. A pesar de que sus nombramientos fueron anulados la Dra. Rivero Ricalde persistió y aceptó cargos honorarios en la Corte Superior de Justicia de Cusco, como relatora, fiscal, juez de la provincia de Chumvibilcas y vocal, sin obtener nunca la titularidad.

Más tarde, en 1979, Rosa Enma Hernández Alarcón se convirtió en la primera mujer presidenta de la Corte Superior de Justicia del Cusco, un avance significativo para la inclusión femenina en el Poder Judicial, y posteriormente ingresó a la Corte Suprema, donde permaneció hasta 1992.

Permítanme hacer también un homenaje a tres magistrados destacados que influenciaron en mi formación profesional como abogado. Los Dres. Clodomiro Caparó Zamalloa, presidente de la Sala Civil y Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco en los años 1988, 1993 a 1995 y 1999; Justo Abelardo Olivares Solís, quien ocupó el mismo cargo entre 1996 y 1997 y luego fue designado como Vocal Supremo Provisional; y Uriel Balladares Aparicio, presidente de la Corte en el período 2005-2006, luego designado como Juez Supremo provisional, quienes fueron figuras clave en mi carrera, tanto en lo profesional como en lo personal en calidad de docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Andina del Cusco, mi alma máter. Nuestro saludo a los Doctores Miguel Grimaldo Castañeda Sánchez y Andrés Quinte Villegas, expresidentes de la Corte Superior de Justicia de Cusco, durante los años 1998 y 2003, respectivamente, que nos acompañan hoy.

Finalmente, subrayamos el rol de la Corte Superior de Justicia del Cusco en la defensa y promoción de la identidad cultural y en la defensa de la mujer andina. En particular, mencionamos nuestra participación como dirimente en el caso de "La Paisana Jacinta" (Exp. N° 00798-2014-0-1001-JM-CI-01), conjuntamente con los señores magistrados Karinna Holgado Noa, nuestra ex Presidenta y Arturo Castro Álvarez, en el que la Corte defendió los derechos de la mujer andina y condenó los estereotipos y la discriminación racial. La Corte resolvió que la difusión de contenido estigmatizante, como los videos sobre "La Paisana Jacinta", constituía una violación a la dignidad humana y a los derechos fundamentales, citando la Convención Americana de Derechos Humanos, que prohíbe la incitación al odio racial, étnico o social.

Este caso refleja la importancia de la Corte en la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas, especialmente en una sociedad diversa como la del Cusco, donde la justicia no solo debe ser eficaz, sino también inclusiva y respetuosa de las identidades culturales y sociales.

Hoy, al celebrar los 200 años de la Corte, reafirmamos nuestro compromiso con la justicia, con la verdad y con el respeto a los derechos humanos. Es un momento para renovar nuestra promesa de seguir avanzando hacia una sociedad más justa, más equitativa y más democrática. Que la Corte Superior de Justicia del Cusco siga siendo el baluarte de la justicia y el garante de la ley, y que, en los próximos 200 años, podamos seguir celebrando la vigencia de la justicia en nuestra región, con la misma pasión y convicción con la que lo hacemos hoy.

¡Feliz bicentenario, Corte Superior de Justicia del Cusco!
¡Viva la justicia! ¡Viva el Cusco! ¡Viva el Perú!
Muchas gracias.

CMYK

POBLADORES INTENTARON RECUPERAR MERCADERÍA ENFRENTÁNDOSE A INTERVINIENTES

INCAUTARON CONTRABANDO POR VALOR DE 4 MILLONES DE SOLES EN OPERATIVO EN PUNO

Personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) incautó mercancías extranjeras de presunto origen ilegal, valorizadas en aproximadamente 4 millones de soles, las cuales pretendían ser ingresadas al país por la frontera norte de Puno, informó la Sunat.

Detalló que la intervención se realizó a unos 3 kilómetros del distrito de Huancané, en el sentido Moho – Huancané, en la región Puno. Los contrabandistas utilizaron un vehículo tipo camión de placa de rodaje Z2L-863, el cual circulaba en la carretera Moho-Huancané, proveniente de la zona fronteriza conocida como Virupaya (Frontera Perú-Bolivia).

Sostuvo que se realizó un análisis previo de la información por parte de la intendencia de Aduana de Puno, que permitió identificar el “modus operandi” que se da en esta zona del país. Dicha acción se realizó de manera articulada con la PNP, interviniéndose al medio de transporte e identificándose al conductor del vehículo, quien inmediatamente manifestó no contar con ningún tipo de documentación aduanera que sustente el ingreso y/o libre tránsito de las mercancías en el interior del territorio aduanero.

Tras la presunta comisión del delito de contrabando, los hechos fueron comunicados al fiscal de turno de la Fiscalía Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual de Puno – FEDA y CPI, quien dispuso su inmediata custodia y traslado. Cuando se pretendía trasladar el vehículo intervenido hasta las instalaciones del almacén de SUNAT, este se atolló en una trocha carrozable; pese a los esfuerzos realizados por el personal aduanero para poder continuar con el recorrido, esto no fue posible debido a que la población de Huancané y zonas aledañas concurrieron hasta el lugar para impedir la intervención, motivo por el cual la mercancía tuvo que ser transbordada a los vehículos institucionales y ser puesta a buen recaudo.



Camión quedó atascado en trocha carrozable cuando era trasladada a sede policial.

ABRIERON CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE BECA PERÚ 2025 CON UN TOTAL DE 174 PLAZAS


Se abre posibilidad a estudiantes de todo el país.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec) del Ministerio de Educación abrió la convocatoria para su concurso Beca Perú 2025, una oportunidad para que peruanos de todas las edades inicien o continúen su formación superior en universidades o institutos privados del país. En esta edición, se ofrecerán 174 becas.

Las becas de este concurso son donadas por instituciones de educación superior privadas (IES) mediante convenios de colaboración interinstitucional. No son subvencionadas por Pronabec, por lo que los beneficios, requisitos, duración y otras características de cada beca pueden variar según la institución correspondiente.

DOS MOMENTOS PARA POSTULAR

El concurso contará con dos oportunidades de postulación:

Primer momento: del 29 de enero al 3 de marzo

Segundo momento: del 14 de abril al 14 de mayo

El proceso de postulación es virtual, gratuito y se realiza a través de la página oficial del concurso.

Si un postulante no resulta ganador en el primer momento, podrá intentarlo nuevamente en el segundo.

REQUISITOS GENERALES

No hay límite de edad para postular a Beca Perú 2025.

Los requisitos básicos son:

Tener nacionalidad peruana

Haber concluido el nivel secundario de la Educación Básica Regular o Alternativa (estudios reconocidos por el Ministerio de Educación)

Haber ingresado a una institución de educación superior (IES), sede y programa elegibles por el concurso

Haber presentado las declaraciones juradas y formatos generados por el Módulo de Postulación

CONDICIONES QUE BRINDAN PUNTOS ADICIONALES

Aunque no son obligatorias, cumplir con alguna de estas condiciones otorga puntos adicionales en la postulación:

Pertenecer a una comunidad nativa amazónica, campesina o población afroperuana

Residir en distritos incorporados al ámbito del Vraem o del Huallaga

Acreditar condición de persona con discapacidad

Ser bombero activo o hijo de bombero

Ser víctima de la violencia ocurrida en el país entre 1980 y 2000

Ser agente comunitario de salud

UNIVERSIDADES E INSTITUTOS ELEGIBLES

Para este primer momento de postulación, estas son algunas de las instituciones, sedes y carreras a las que se puede acceder:

Pontificia Universidad Católica del Perú (Lima):

- Antropología
- Historia
- Educación Primaria

La lista completa de instituciones y carreras elegibles está disponible en la página oficial del concurso. Para consultas, se puede visitar la página oficial de Pronabec en Facebook, llamar a la línea gratuita 080 00 00 18 o escribir al WhatsApp institucional 914 121 106.

TITULAR DE EMUFEC SEÑALA QUE DEBE SER EL COMPROMISO DE TODOS LOS SECTORES

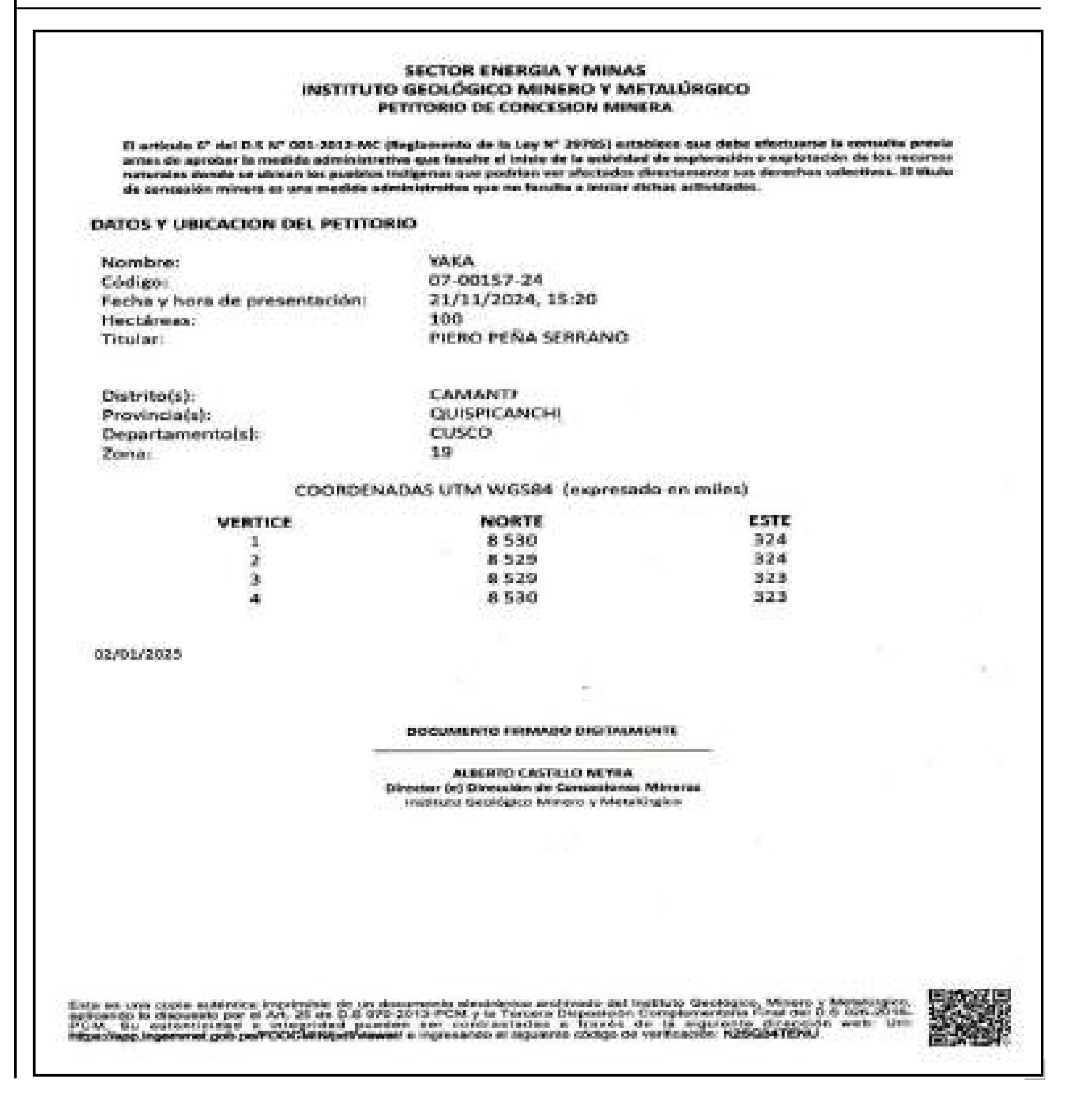
“DEBEMOS TRABAJAR MÁS PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A TURISTAS”

El presidente del directorio de la Empresa Municipal de Festejos y Promoción Turística del Cusco, Roberto Callañaupa, anunció que en la ciudad imperial del Cusco y las provincias de la región, se debe de trabajar mucho para recepcionar al turismo extranjero.

Esta experiencia la obtuvo en su reciente viaje a España, donde junto al alcalde provincial y el grupo de artistas lanzaron las fiestas jubilares del 2025, donde participaron más de 156 países del mundo y más de 9 mil empresas turísticas.

“El lanzamiento de las fiestas jubilares de la ciudad desde España es un paso muy importante, porque ha tenido una repercusión mundial, sin embargo, en esta oportunidad al conversar con las grandes empresas que manejan al turismo Cusco, no ha sido no muy bien visto, por la inseguridad que presenta, el maltrato que se tiene al turista y otros factores, por ello se debe de trabajar mucho en este tema”, sostuvo.

El funcionario, más adelante, demandó a todos los operadores de turismo, así como a la población cusqueña para que cuando un turista llegue a nuestra ciudad, hay que darle un buen trato, porque el turismo depende de ello, pero si hay afectación, el turismo deja de venir.



SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre:	YAKA
Código:	07-00157-24
Fecha y hora de presentación:	21/11/2024, 15:20
Hectáreas:	100
Titular:	PIERO PEÑA SERRANO
Distrito(s):	CAMANTI
Provincia(s):	QUISPICANCHI
Departamento(s):	CUSCO
Zona:	19

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 530	324
2	8 529	324
3	8 529	323
4	8 530	323

02/01/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO CASTILLO NEYRA
Director (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: [illegible] e ingresando el siguiente código de verificación: [illegible]



SEÑALA QUE ROBERTO ACURIO CANAL ES RESPONSABLE DE CONDUCTA INFRACTORA MUY GRAVE

CONTRALORÍA SANCIONA CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS Y 6 MESES AL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNSAAC

La Contraloría General de la República mediante resolución 0072 – 2025 ha determinado imponer a la persona de LEONCIO ROBERTO ACURIO CANAL, identificado con DNI 23873750, la sanción de tres (03) años y seis (06) meses de inhabilitación para el ejercicio de la función pública, al habérsele determinado la existencia de responsabilidad administrativa funcional por la comisión de la conducta infractora muy grave prevista en el numeral 23 del artículo 46 de la Ley n.° 27785 y sus modificatorias.

En los antecedentes de la decisión de la Contraloría se precisa que como resultado de la evaluación del Informe de Control Específico n.° 020-2023, del 11 de diciembre de 2023 denominado "Pago de devengados de bonificación personal a docentes y jefes de práctica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco", período del 01 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022. el Órgano Instructor Arequipa, mediante Resolución n.° 000094-2024-CG/INSAR de 29 de mayo de 2024, dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador (en adelante, PAS), en ejercicio de la facultad sancionadora de la Contraloría General de la República contra Soledad Cuno Gonzales, Carmen Luz Cruz Palomino, Menelio Cruz Nuñez, Leoncio
Roberto Acurio Canal, Olga Maritza Morales Pareja y Paulina Taco Llave.

El Órgano Instructor Arequipa emitió el Informe n.° 000080-2024-CG/ de 28 de agosto de 2024 señalando la existencia de las infracciones graves y muy graves cometida por los administrados y proponiendo la sanción a imponerse, el mismo que fue remitido a este Órgano Sancionador, conjuntamente con el Expediente PAS a través del Memorando n.° 000325-2024-CG de 28 de agosto de 2024.

De conformidad con los artículos 76 y 77 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, aprobado por Resolución de Contraloría 166-2021-CG de 19 de agosto de 2021 y sus modificatorias, el Órgano Sancionador recibió el Informe de Pronunciamiento, conjuntamente con el expediente del procedimiento administrativo sancionador, emitiendo el Decreto n.° 000746-2024-CG/OSAN de 18 de octubre de 2024, mediante el cual se avocó al conocimiento del presente procedimiento administrativo sancionador y dispuso comunicar el Informe de Pronunciamiento a los administrados, a efectos que tengan conocimiento de los mismos; y, de considerarlo pertinente, soliciten el uso de la palabra en el plazo máximo de tres (3) días hábiles de notificados, de conformidad con lo regulado en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento, asimismo, precisen si requieren que el mismo se realice de forma presencial o por medios virtuales.

Finalmente, es de precisar que durante el desarrollo del presente procedimiento administrativo sancionador se ha garantizado el respeto al debido procedimiento administrativo, que comprende, entre otros, el derecho de defensa, el derecho a presentar escritos y descargos, así como los derechos para ofrecer y producir pruebas y ser asesorados por abogado defensor de su elección de considerarlo necesario.

SANCIÓN CONTRA LEONCIO ROBERTO ACURIO CANAL

Se imputa al administrado Leoncio Roberto Acurio Canal en su condición de presidente de la Comisión de Negociación Colectiva 2021, la presunta comisión de la conducta infractora prevista como muy grave, tipificada en el numeral 23 del artículo 46 de la Ley; al haber contravenido las disposiciones que regulan la temporalidad, alcance y competencia para el otorgamiento de beneficios de los funcionarios y servidores públicos, efectuando las acciones siguientes:

a) Suscribir el "Acta del Proyecto de Convenio Colectivo del Sindicato de Docentes de la UNSAAC" de 13 de diciembre de 2021 producto de la negociación con los representantes del SINDUC y acordar aprobar el pago de bonificación personal mensual por quinquenios desde la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia n.° 105-2001; así, como el reintegro más los intereses legales; pese a que este pedido versaba sobre una materia regulada por normas específicas de orden público y de naturaleza controvertida; siendo beneficiario, pese a no ser aplicable dicho beneficio a los funcionarios y directivos públicos, puesto que el administrado ostentaba el cargo de Vice Rector de Investigación de la entidad.

b) Emitir el oficio virtual n.° 1012-2021-VRIN-UNSAAC de 28 de diciembre de 2021, con el que permitió la emisión de la Resolución n.° R-1086-2021-UNSAAC/ de 30 de diciembre de 2021 donde se aprobaron los acuerdos de la comisión de negociación colectiva, ejecutándose el pago de devengados por bonificación personal, mediante comprobantes de pago n.° 117552 de 18 de noviembre de 2022, 117973 de 29 de noviembre de 2022, 117978 y 117979 de 30 de noviembre de 2022, finalmente 128009 del 1 de diciembre de 2022, por el importe de seiscientos ocho mil trescientos ocho con 16/100 Soles (S/ 608 308,16); todo ello incumpliendo el ejercicio de su labor encomendada en el marco de la Ley n.° 31188.

Con las conductas señaladas el administrado contravino las disposiciones que regulan la temporalidad, alcance y competencia para el otorgamiento de beneficios a través del pago de bonificación personal mensual por quinquenios desde la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia n.° 105-2001 (1 de setiembre de 2001); así, como el reintegro más los intereses legales; pese a que este pedido versaba sobre una materia regulada por normas específicas de orden público y de naturaleza controvertida denominados bonificación personal para docentes, ejecutándose el pago de devengados por bonificación personal, mediante comprobantes de pago n.° 117552 de 18 de noviembre de 2022, 117973 de 29 de noviembre de 2022, 117978 y 117979 de 30 de noviembre de 2022, finalmente 128009 del 1 de diciembre de 2022, por el importe de seiscientos ocho mil trescientos ocho con 16/100 Soles (S/ 608 308,16); todo ello incumpliendo el ejercicio de su labor encomendada en el marco de la Ley n.° 31188.



Vicerrector de Investigación de la UNSAAC Roberto Acurio Canal.

En tal sentido, el administrado en el marco de su actuación funcional, a través de las conductas descritas habría incumplido de manera intencional las funciones aplicables a su cargo e inobservar una serie disposiciones normativas vigentes.

SE EXCLUYE DE SANCIÓN A LOS OTROS ADMINISTRADOS

Considerando que los siguientes administrados Soledad Cuno Gonzales, Carmen Luz Cruz Palomino, Menelio Cruz Nuñez, Olga Maritza Morales Pareja y Paulina Taco Llave.

presentaron sus respectivos descargos la Contraloría ha determinado declarar no ha lugar la imposición de sanción para cada uno de ellos y finalmente ha determinado otorgar a Leoncio Roberto Acurio Canal, que pueda interponer recurso de apelación en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de su notificación, conforme a lo establecido por el numeral 78.5 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Cuadro n.° 01
Administrados comprendidos en el procedimiento administrativo sancionador

Item	Observación / Hecho irregular	Nombre	Cargo	Infracción (numeral artículo 46 de la Ley)	Grave / Muy grave
1	Primera observación	Leoncio Roberto Acurio Canal	Presidente de la Comisión de Negociación Colectiva 2021	23	Muy grave
2	Primera observación	Soledad Cuno Gonzales	Integrante de la Comisión de Negociación Colectiva 2021	23	Grave
3	Primera observación y tercera observación	Olga Maritza Morales Pareja	Integrante de la Comisión de Negociación Colectiva 2021 y directora general de Administración	23 y 21	Grave y muy grave
4	Primera observación	Carmen Luz Cruz Palomino	Integrante de la Comisión de Negociación Colectiva 2021	23	Grave
5	Primera observación	Menelio Cruz Nuñez	Integrante de la Comisión de Negociación Colectiva 2021	23	Grave
6	Tercera observación	Paulina Taco Llave	Rectora encargada	23	Muy grave

Fuente: Resolución n.° 000094-2024-CG/INSAR de 29 de mayo de 2024.
Elaborado por: Órgano Instructor Arequipa.

Resumen de la decisión adoptada por la Contraloría General de la República mediante resolución 0072 – 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - IMPONER al administrado **LEONCIO ROBERTO ACURIO CANAL**, identificado con DNI n.° 23873750, la **SANCIÓN DE TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, al habérsele determinado la existencia de responsabilidad administrativa funcional por la comisión de la conducta infractora muy grave prevista en el numeral 23 del artículo 46 de la Ley n.° 27785 y sus modificatorias.

Facsímil de la parte resolutiva emitida.

CONTINUARÁ EN SU CARGO Y EN MOLLEPATA PROCESO CONTRA ALCALDESA VUELVE A FOJAS CERO

JNE DECLARÓ FUNDADA APELACIÓN DE CONSEJERA REGIONAL CALANDRA SAMMY OLIVERA EN CONTRA DE SU VACANCIA

El pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) declaró fundado la apelación a la vacancia de la consejera regional por la provincia de La Convención Calandra Olivera, la audiencia pública se llevó a cabo ayer lunes 03 de febrero en la mañana.

Recordemos que con 12 votos a favor y 9 en contra, el Consejo Regional del Cusco aprobó la vacancia de la consejera por La Convención, Calandra Sammy Olivera. La solicitud presentada meses atrás se basaba en que Olivera habría faltado a tres sesiones consecutivas del consejo regional.

La consejera tras la decisión asumida por el pleno del consejo regional el año pasado anunció que apelará al Jurado Nacional de Elecciones. En ese sentido la decisión del JNE que se conoció ayer en la tarde determina que se declaró fundado la apelación contra la vacancia aprobada por el consejo regional, dándole la razón al planteamiento de la consejera Calandra Sammy Olivera quien se mantendrá en el cargo. Sobre el particular el abogado Oscar Matutti, al ser consultado por nuestro medio de prensa, precisó que en efecto el JNE declaró fundada la apelación según la información difundida por la entidad y que la resolución correspondiente conociendo los fundamentos de este se publicará en los siguientes días.

Mientras tanto la máxima autoridad electoral del país determino declarar nulo el pedido de vacancia planteado contra la alcaldesa del distrito de Mollepata Patricia Zuñiga, recordemos que el 13 de diciembre pasado el concejo municipal declaro infundado el pedido de vacancia contra dicha autoridad, ante esta decisión los ciudadanos de Mollepata que impulsaron el pedido apelaron al JNE y ayer esta instancia determino declarar nula la apelación. Sobre este tema el abogado Oscar Matutti precisa que el caso vuelve a fojas cero y deberá nuevamente convocarse a sesión de concejo municipal de Mollepata para tratar el caso con el debido proceso.



Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia
SECRETARÍA GENERAL

AUDIENCIA PÚBLICA DEL 03 DE FEBRERO DE 2025
HORA: 09:00 A.M.

E	PROCEDENCIA	MATERIA	TIPO	PRONUNCIAM
576	Cajamarca, Jaén, **San Felipe**	Vacancia de Autoridad Municipal	Apelación en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N.° 0121-2024-MDSF	FUNDAD
752	Lima, Huaura, **Huaura**	Vacancia de Autoridad Municipal	Apelación en contra del Acuerdo de Concejo N.° 173-2024-SE-CM/MDH	INFUNDA
505 516 ai	Puno, **Azángaro**	Vacancia de Autoridad Municipal	Apelación en contra del Acuerdo de Concejo N.° 008-2024-CM/MPA Apelación en contra del Acuerdo de Concejo N.° 002-2024-CM/MPA	NULOS
423	Cajamarca, **Chota**	Suspensión de Autoridad Municipal	Apelación en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N.° 08-2024-CMPCH-SE	INFUNDA
135	Áncash, Huari, **San Marcos**	Vacancia de Autoridad Municipal	Apelación en contra del Acuerdo de Concejo N.° 142-2024-MDSM	NULO
339	Cusco, Anta, **Mollepata**	Vacancia de Autoridad Municipal	Apelación en contra del Acuerdo de Concejo DE Sesión Extraordinaria N.° 002-2024-CM-MDM	NULO
714	Lima, Yauyos, **Cacra**	Vacancia de Autoridad Municipal	Apelación en contra del Acuerdo de Concejo N.° 018-2023-AL-MDC/Y	NULO
775	**Cusco**	Vacancia de Autoridad Regional	Apelación en contra del Acuerdo de Concejo Regional N.° 359-2024-[illegible]	FUNDAD

Informe oficial del resultado de los procesos vistos ayer en el JNE.

Editorial

Agroexportaciones llegarían a los US$ 12 mil millones

Un sector que la actual gestión regional no ha trabajado mucho, y lo diremos, ha trabajado muy poco, es la agroexportación de nuestros emblemáticos productos que podrían muy bien afianzarse en el mercado internacional, pues de lo que éramos los reyes de la kiwicha, hoy ese producto no tiene mayor motivación o incentivo y más bien se han centrado en la palta, que es trabajo duro de sus propios productores y no de gestión regional.

La buena noticia es que si bien las agroexportaciones peruanas (tradicionales y no tradicionales) alcanzarían un récord histórico en el 2024 (US$ 12 mil millones), la directora de la Asociación de Exportadores (ADEX), Liz Soto Luna, indicó que este año el crecimiento será mucho más moderado debido a factores externos e internos, por lo cual espera que el Congreso y el Ejecutivo impulsen una nueva Ley de Promoción Agraria.

Uno de los aspectos externos que preocupa a esta actividad tiene que ver con las relaciones comerciales con EE.UU., principal destino de las agroexportaciones, dado que los cambios en su administración podrían modificar los términos de intercambio.

No obstante, la reciente apertura del puerto de Chancay y la nueva ruta directa hacia China y Asia, así como las negociaciones de nuevos acuerdos por parte del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur) y los protocolos de acceso sanitarios a cargo del Senasa, abren más oportunidades.

Por otro lado, refirieron que, a nivel interno, se necesita un buen clima de negocios, luchar frontalmente contra la inseguridad y fortalecer la cadena logística, que en los últimos meses presentó diversos problemas como largas colas de camiones y congestión en los terminales portuarios.

El coordinador de Agronegocios y Productos Pesqueros de PromPerú, Juan Portugal Quinteros, indica que su institución organizará 115 actividades para este 2025 y convocará a 2 mil 446 empresas, con lo cual se tiene una expectativa de negocios por US$ 1,419 millones. Y claro, no se toma en cuenta la sierra peruana que muy bien podría crecer en las exportaciones en cuanto a pescados andinos y hasta los de selva, pero eso no apunta el gobierno.

Lo que parece que más bien creceremos, y eso debería tomar apunte el gerente de GERCETUR, es que se van a promover muchos eventos donde la Región Cusco debe estar presente, como el XXIII Almuerzo Agroexportador.

En coorganización con PromPerú y Cancillería, se llevará a cabo la feria Expoalimentaria, misiones comerciales a Tailandia, Corea del Sur, Singapur, Vietnam, Panamá, Paraguay y China. Para el 2026 se anunció la participación en la feria SIAL en París.

Las agroexportaciones peruanas (tradicionales y no tradicionales), entre enero y noviembre del 2024, sumaron más de US$ 11 mil millones, mostrando un crecimiento promedio de 13.8% en los últimos 5 años.

El producto más demandado fue el arándano (US$ 2 mil 108 millones), que representó el 19.2% del total. Otros fueron la palta, uvas, café, cacao en grano, espárragos, mandarinas y mangos.

EL DIARIO DEL CUSCO

Dirección:
Villa El Periodista D-1
Telf. 229898 - Fax 229822
Oficinas:
Centro Comercial Ollanta
Av. El Sol 346
Telf. 240792

Director periodístico
Marco Antonio Casas Santillana

Sub Director periodístico
José Darwin Espinoza Soto

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N° 2008-12520

www.diariodelcusco.com diariocusco@gmail.com

diariocusco.publicidad@gmail.com

MIENTRAS QUE LLUVIAS INTENSAS OCASIONAN DAÑOS EN CCAPACMARCA

TORMENTAS ELÉCTRICAS MATAN A 40 OVINOS Y DOS CAPRINOS EN SICUANI

Los fenómenos meteorológicos siguen generando daños en la región Cusco. Es el caso de la muerte de 40 ovinos y dos caprinos que dejaron de existir tras ser impactados por descargas eléctricas naturales. La tragedia ocurrió en el sector Pujyo Pujyo Chumo del distrito de Sicuani de la provincia de Canchis, donde se registró lluvias intensas acompañadas de descargas eléctricas que alcanzaron a los animalitos en referencia.

El gobierno local realiza la evaluación de los daños e inició coordinaciones con los sectores correspondientes para brindar ayuda humanitaria a la familia afectada por la pérdida de sus ganados.



Productores quedaron afectados por el fenómeno natural.

Por otro lado, el distrito de Ccapacmarca de la provincia de Chumbivilcas, soportó lluvias prolongadas por más de 15 horas. El fenómeno natural ocasionó deslizamientos de cerros que bloquearon dos vías carrozables e inundaciones de viviendas por desborde de riachuelos. Además de ello, la emergencia dejó ocho viviendas inhabitables, 6 afectadas y el colapso del cerco perimétrico del Puesto de Salud de Capacmarca.

En tanto, los sectores de Antayaje, Pichaca y Perccacata del distrito de Omacha de la provincia de Paruro fueron azotados por una intensa nevada que alcanzó aproximadamente 20 cm de altura. Esta situación afectó a los camélidos sudamericanos (alpacas y llamas), debido que a nieve cubrió varias hectáreas de pastos naturales, alimento de estos animales.

Asimismo, las lluvias intensas en el distrito de Langui de la provincia de Canas, ocasionaron el desborde del río Langui que afectó nueve viviendas.

CONTIENE DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE LA LUCHA POR LA DIGNIDAD DE LOS PUEBLOS

ALCALDE DEL CUSCO, LUIS PANTOJA PRESENTÓ LIBRO "TÚPAC AMARU MÁS ALLÁ DE LA SENTENCIA"

Con la finalidad de preservar el patrimonio inmaterial que conforma nuestra identidad cultural, en conferencia de prensa el alcalde de la Municipalidad del Cusco, Luis Beltrán Pantoja calvo, presentó el libro "Túpac Amaru Más Allá de la Sentencia", un trabajo que explora y recopila documentos históricos sobre la lucha de José Gabriel Condorcanqui Norega, Túpac Amaru II, figura clave en la Emancipación Indoamericana.

A través, de la Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deporte la comuna provincial busca difundir el legado documentario que representa la resistencia y la reivindicación de los derechos sociales y culturales, conservada en la Biblioteca Municipal del Cusco, así mismo, con su publicación mantendremos viva la memoria histórica, promoviendo el diálogo y la tolerancia intergeneracional.

TRÁMITES PARA REPATRIACIÓN DE FERNANDITO TÚPAC AMARU

En este mismo sentido y con la finalidad de honrar la memoria de Túpac Amaru II y Micaela Bastidas, también se dio a conocer a los hombres de prensa y la población en general los grandes avances en los trámites y gestiones lideradas por el alcalde, Luis Pantoja Calvo en Madrid, para concretar la tan anhelada repatriación de los restos simbólicos de Fernandito Túpac Amaru, quien fue condenado al destierro. Acto sin precedentes que se materializará antes de las Fiestas de Cusco 2025.

EXITOSO LANZAMIENTO DEL INTI RAYMI EN MADRID

Finalmente, se dio alcances de la exitosa participación y presentación de los principales personajes del Inti Raymi en la #FITUR2025- Madrid, donde se mostró al mundo entero la ceremonia ancestral más importante y representativa del Perú, que refuerza el posicionamiento de la Ciudad imperial del Cusco, como el destino turístico cultural de primer nivel.



Alcalde del Cusco Luis Pantoja.

WERNER SALCEDO AYER EFECTUÓ INSPECCIÓN A TRABAJOS QUE DESARROLLA NUEVA CONSTRUCTORA

GOBIERNO REGIONAL EXIGE MÁXIMA SANCIÓN CONTRA QUIENES ATENTARON CONTRA EL PUEBLO CON EL HOSPITAL ANTONIO LORENA

La ejecución del saldo de obra y el equipamiento del Hospital Antonio Lorena, proyecto hospitalario ejecutado por el consorcio Stiler Ripconciv Tecnoedil (SRT) con una inversión, concluirá en diciembre del presente año, según información proporcionada por representantes del Programa Nacional de Inversiones en Salud (Pronis).

El anuncio lo hizo el gobernador regional, Werner Salcedo Álvarez, luego de efectuar una supervisión a las obras y una reunión de trabajo con el organismo adscrito al Ministerio de Salud (Minsa) y la corporación internacional SRT.

“La culminación de la estructura, acabados e instalaciones, así como el equipamiento médico de alta tecnología está prevista para diciembre de 2025”, afirmó.

Además, el hospital contará con el prestigioso reconocimiento internacional LEED (Leadership in Energy and Environmental Design), que certificará su sostenibilidad y eficiencia energética.

La actual constructora ha logrado completar el diseño de ingeniería al 100%, además, las fases de construcción muestran un avance superior al 37%, mientras que el equipamiento médico alcanza casi el 14%.

Actualmente, la obra avanza a doble turno con más de 1 200 trabajadores, logrando progresos significativos en los 4 frentes de construcción.

Asimismo, destacó avances en tabaquería húmeda y obras civiles menores completadas al 100%, contrapisos al 95%, acabados en cielorraso y revoques 94%, instalaciones sanitarias de agua (tuberías de cobre) 81%. Del mismo modo, el saldo de colocación de fibra de carbono, 78%, así como las tuberías conduit, estructuras metálicas, bandejas eléctricas y de comunicaciones.

También, las obras abarcan instalaciones sanitarias de desagüe, sistemas de agua contra incendio, ventilación mecánica, tabiquería con drywall e instalaciones de gases medicinales presentan significativos avances.

“Este hospital será un pilar fundamental para el fortalecimiento de los servicios de salud en la región, garantizando una infraestructura moderna y adecuada para brindar atención de calidad a la población cusqueña y sus alrededores”, subrayó.

De esta manera, la región contará, por fin, con una moderna infraestructura con 314 camas hospitalarias, centro quirúrgico, obstétrico, oncología, pediatría, rehabilitación física, diagnóstico por imágenes, farmacia, emergencia, entre otras especialidades.

SANCIÓN A RESPONSABLES DE PÉSIMAS OBRAS

En un momento de la visita de inspección el gobernador regional del Cusco solicitó al consorcio que entreguen la documentación detallada del estado en que encontraron las obras que fueron ejecutadas entre el 2013 al 2015 para de esta forma incorporarlo al expediente de investigación que esta desarrollando el Ministerio Público desde Lima.

“Aquí quienes han hecho las pésimas obras, inclusive en un primer momento se dijo que era mejor demoler toda la infraestructura construida y que ahora conociendo como se burlaron del Cusco y pusieron en grave riesgo la salud del pueblo tienen que tener la máxima sanción, así como ahora estamos efectuando un seguimiento estricto a las obras para que se concluyan en diciembre próximo y hemos constatado los avances, también estamos atentos que se implementen los procesos para sancionar a todos los que resulten responsables del atentado al Cusco”, precisó Werner Salcedo.



Ayer se inspeccionó el avance de las obras, el nuevo hospital Antonio Lorena se entregará en diciembre próximo.

JEFE REGIÓN POLICIAL CUSCO PRECISA QUE SE ESTÁ INVESTIGANDO VIDEOS

INVESTIGAN ASALTO EN MANADA REGISTRADO EN LOSA DEPORTIVA DE AV. JORGE CHÁVEZ



Ataque se registró alrededor de las 20 horas.

El jefe de la Región Policial del Cusco, Gral Julio César Becerra Cámara, anunció que peritos especializados investigan para identificar y capturar a los facinerosos que asaltaron y agredieron con armas blanca a un grupo de jóvenes que se encontraban en la losa deportiva de la avenida Jorge Chávez a la altura del primer paradero de Ttio del distrito de Wanchaq, la noche del domingo último.

Informó que éste ha recibido el informe del comisario de Wanchaq el comandante Palomino, a quien ha instruido para que se identifique a estos sujetos que han generado además el temor entre los vecinos que se hallan preocupados.

“Las primeras informaciones dan a conocer que la acción delictiva fue protagonizado por más de 12 sujetos que incursionaron en la losa deportiva agrediendo a los jóvenes a quienes desvalijaron sus objetos de valor”.

El alto jefe policial, mencionó que se han encontrado las armas blancas que utilizaron los delincuentes, y se ha recurrido a las imágenes de video de los sistemas que hay en diversas viviendas de la zona para un mejor trabajo policial

COMUNICADO OFICIAL

Mientras la municipalidad de Wanchaq emitió ayer un comunicado dando cuenta que el domingo 02 de febrero, a las 19:59 horas, en la avenida Jorge Chávez, se encontraban reunidas 4 personas, las cuales fueron atacadas por un grupo de más de 10 sujetos, está agresión duró 30 segundos, para luego darse a la fuga.

“El personal de Seguridad Ciudadana de Wanchaq, alertada del hecho, se movilizó al lugar con el patrullero EUB298, para brindar apoyo a la Policía Nacional del Perú y trasladar al herido, el mismo que ha sido dado de alta ayer. El acto delictivo, viene siendo investigado por la Comisaría de Wanchaq, a fin de dar con los autores de este hecho, que aparentemente se trataría de un ajuste de cuentas”

Finalmente precisan a los wanchinos que, el servicio de seguridad ciudadana cumple con su labor de disuasión y prevención de los hechos delictivos conforme a ley y está constantemente en coordinación con la Policía Nacional del Perú, “para lo cual tenemos nuestra central de emergencia que es el celular número 982803824”, puntualizó.

SEDACUSCO CONTINÚA CON POLÍTICA DE NO CUMPLIR CON SUS COMPROMISOS

Los pobladores que habitan en la zona de influencia de la laguna de Piuray del distrito de Chinchero de la provincia cusqueña de Urubamba, se hallan preocupados debido a que los funcionarios de la Empresa Prestadora de Servicios SEDACUSCO, incumplen los compromisos para atender las demandas que en su momento fueron presentadas.

Señalaron que estos hechos, se presentan por los recientes cambios de funcionarios que se registran en la interna de la empresa, especialmente del gerente general y otros, que hace que haya un retraso, por lo que demandan a que se instalen las mesas técnicas de diálogo.

Al respecto. Leonardo Levita Condori, presidente de la Microcuenca Piuray Ccorimarca, manifestó que esperan que los funcionarios de la empresa, cumplan; toda vez que los trabajos que debían de realizar en la cuenca de la laguna de Piuray, tienen un retraso y se hallan pendientes.

“La laguna de Piuray en su espejo de agua se viene recuperando por la presencia de las intensas precipitaciones pluviales que se registra en estos días, donde la empresa y otras instituciones involucradas en la región no cumplen con los compromisos, sin embargo, en el mes de enero, hubo reuniones y se estableció un plan de trabajo”, dijo.



SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: CHAGUAS
Código: 07-00154-24
Fecha y hora de presentación: 20/11/2024, 11:19
Hectáreas: 100
Titular: PIERO PEÑA SERRANO

Distrito(s): CAMANTI
Provincia(s): QUISPICANCHI
Departamento(s): CUSCO
Zona: 19

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 533	323
2	8 532	323
3	8 532	322
4	8 533	322

02/01/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO CASTILLO NEYRA
Director (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: [illegible] e ingresando el siguiente código de verificación: [illegible]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
Unidos Crecemos Todos

Ordenanza Municipal N° 01-2025-MDW/C

Wanchaq, 29 de enero del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

En Sesión Ordinaria virtual de Concejo Municipal de fecha 29 de enero del 2025, presidido por el Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán y la participación plena de los Señores Regidores: Jhullber Ray del Carpio Cuentas, Paula Patricia Luksic Gibaja, Emerson Luis Atausupa Sánchez, Dayana Olivera Aguirre, Juan Carlos Delgado Unda, Lisbeth Yanhely Solis Zamata, Rubén Paredes Sarmiento, Vladimir Tito Quispe Gutiérrez y Sorel Manuel Peña Castillo.

VISTOS:



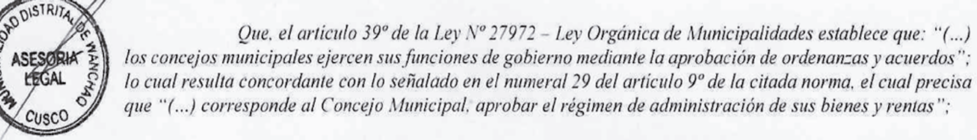
El Informe N° 030-2025-OAL/MDW/C de fecha 15 de enero del 2025, de la Oficina de Asesoria Legal emitida por el Dr. Jorge Derlin Valencia Pacheco y el Informe N° 021-2025-GAT-MDW/C, de la Gerencia de Administración Tributaria emitida por el Gerente John Steve Ordoñez Muñoz en fecha 15 de enero del 2025, y:

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos locales, la misma que, es reconocida de conformidad a lo establecido en el Título preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Supremo 133-2013-EF, que en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "(...) los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que "(...) corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas";

Que, el numeral 8), del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que los Gobiernos Locales, administrarán exclusivamente las tasas municipales, sean estos derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, la norma del artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, señala que, en casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca. Asimismo, el artículo 52° del texto señalado, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

Que, mediante el Informe N° 021-2025-GAT-MDW/C de fecha 15 de enero del 2025, el Gerente de Administración Tributaria, Abog. John Steve Ordoñez Muñoz presenta informe respecto a la propuesta de ordenanza municipal;

Que, mediante el Proveído N° 063-2025-GM-MDW/C de fecha 15 de enero del 2025, el Gerente Municipal Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja remite el expediente a la oficina de Asesoría Legal para opinión legal correspondiente.

Que, La Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, finalmente recepciona la documentación, proveniente de la Gerencia Municipal en fecha 15 de enero del 2025, el mismo que emite opinión legal en la misma fecha.



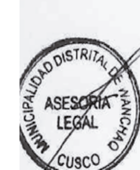
Que, respecto a la propuesta de Ordenanza se debe señalar que esta tiene como objetivo el de regular y normar el procedimiento de fraccionamiento del pago de la deuda tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Wanchaq; resultando pertinente su aprobación.

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 030-2025-OAL-MDW/C de fecha 15 de enero del 2025, emite opinión legal señalando: "(...) Corresponde al Consejo Municipal en pleno, la aprobación de la propuesta de ordenanza municipal;



Que, el "artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, por lo cual la municipalidades crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

*Que, mediante Dictamen Conjunto N° 01-CAL-MDW/C de fecha 24 de enero de 2025 de la Comisión de Asuntos Legales, dictamina: **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal, la propuesta de ordenanza municipal que:*



***"REGULA EL FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ"**, para que sea debatido y aprobado por el Concejo Municipal;*

*Que, en la Sesión de Concejo de fecha 29 enero del presente, se tuvo como Orden del día la aprobación de la Ordenanza que esta descrita ut supra, iniciando la exposición de la Ordenanza el Gerente de Administración Tributaria el Abg. John Steve Ordoñez Muñoz, luego del análisis y las observaciones hechas por los miembros del Consejo Municipal y el debate respectivo, el Presidente del Concejo Municipal dispuso se pase a la votación para la aprobación de las Ordenanzas propuestas en el Informe N° 021-2025-GAT-MDW/C que tiene como objetivo **regular el fraccionamiento de deudas tributarias en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Wánchaq;***

*De conformidad con los numerales 8) y 9) del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente concluye con una votación por **UNANIMIDAD** a favor de la ordenanza propuesta; acuerdo que contó con Dispensa de Lectura de Acta por unanimidad, aprobando la siguiente ordenanza que:*

REGULA EL FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN LA JURIDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: OBJETO. -

El objeto de la presente Ordenanza es de regular y normar el procedimiento de reprogramación y fraccionamiento del pago de la deuda tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

ARTÍCULO 2°: CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO. -

El procedimiento regulado por la presente norma tiene carácter único y extraordinario, concediéndose con el propósito de generar mecanismos que permitan cancelar con mayores facilidades las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito de Wanchaq.

ARTÍCULO 3°: AMBITO DE APLICACIÓN. -

El presente beneficio se aplica a las deudas de carácter tributario, pendientes de pago que mantengan los contribuyentes del Distrito de Wanchaq con la Municipalidad.



ARTÍCULO 4°: VIGENCIA DE LA ORDENANZA. -

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación, extendiéndose hasta el 31 de diciembre del 2025.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO



ARTÍCULO 5°: OBTENCIÓN. -

Para la obtención del beneficio de reprogramación y fraccionamiento, el contribuyente presentará solicitud mediante Formulario Único de Tramite (FUT), en la que deberá indicar los periodos los cuales corresponde la deuda que se pretende reprogramar y fraccionar.

El contribuyente deberá cancelar a la fecha de solicitud el monto equivalente a la primera cuota de la deuda reprogramada y fraccionada.

ARTÍCULO 6°: DETERMINACIÓN DE LA REPROGRAMACIÓN Y FRACCIONAMIENTO. -



6.1. Para efecto de operativizar la reprogramación y fraccionamiento de las deudas tributarias solicitadas por los contribuyentes, la administración tributaria seguirá los siguientes pasos:

6.1.1. Determinar el monto de la deuda tributaria pendiente de pago, tomando en consideración los periodos indicados por el contribuyente.

6.1.2. Una vez determinado el monto de la deuda tributaria materia de reprogramación y fraccionamiento, esta se consolidará, considerándose deuda correspondiente a un único hecho generador.

6.1.3. El monto consolidado será fraccionado hasta un máximo de 11 cuotas, dentro del año Fiscal.

6.1.4. Se registrará en el sistema el número de cuotas y el monto de las mismas.

6.1.5. Se entregará al contribuyente el cronograma de la deuda reprogramada y fraccionada, el mismo que deberá contener mínimamente: a) Nombres y apellidos del contribuyente b) Domicilio fiscal c) Código de contribuyente d) Monto de la deuda consolidada; e) Número de cuotas y monto de las mismas.

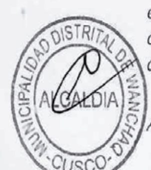
6.2. En caso que el monto de la cuota mensual fuera inferior al establecido para la cuota mínima, se fijará como monto de la cuota mensual en el señalado artículo 9° de la presente Ordenanza reduciéndose proporcionalmente el número de cuotas, sin que esto suponga la alteración de su periodicidad.

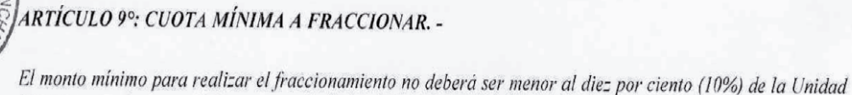
ARTÍCULO 7°: COSTO DEL PROCEDIMIENTO. -

El procedimiento para la obtención y concesión del beneficio regulado por la presente Ordenanza es gratuito, atendiendo a su carácter extraordinario y único.

ARTÍCULO 8°: NÚMERO DE CUOTAS. -

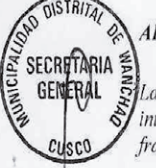
La reprogramación y fraccionamiento de las deudas de carácter tributario sometidas al procedimiento regulado en la presente Ordenanza, podrá realizarse hasta en un máximo de 11 cuotas, atendiendo al monto de la deuda consolidada y el monto de la cuota mínima prevista por el artículo 9° de la presente Ordenanza. Los contribuyentes podrán solicitar un menor número de cuotas de acuerdo a sus posibilidades.





ARTÍCULO 9°: CUOTA MÍNIMA A FRACCIONAR. -

El monto mínimo para realizar el fraccionamiento no deberá ser menor al diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, vigente a la fecha de la presentación de solicitud de fraccionamiento.



ARTÍCULO 10°: INTERESES. -

Las deudas tributarias sometidas al beneficio regulado por la presente Ordenanza, no se computarán con los intereses generados, ni generarán intereses, siempre y cuando las cuotas de la reprogramación y fraccionamiento sean canceladas de manera oportuna.

ARTÍCULO 11°: DEUDAS EN EJECUCIÓN COACTIVA. -

Las deudas tributarias que se encuentren sometidas a procedimiento de ejecución coactiva, podrán ser materia de reprogramación y fraccionamiento dentro de los alcances de la presente Ordenanza. En este supuesto, se aplicará a estas deudas lo dispuesto por el artículo 10° de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 12°: SOBRE EL ADELANTO PARA ACCEDER AL FRACIONAMIENTO. -

Los contribuyentes para acceder al fraccionamiento deberán otorgar un adelanto del 30 % del total de la deuda tributaria; y un porcentaje menor según evaluación de la Gerencia de Administración Tributario o el jefe de la Oficina de Ejecución Coactiva Tributaria.

***ARTÍCULO 13°: PÉRDIDA DEL BENEFICIO.** -Se produce cuando el deudor incurre en cualquiera de las siguientes causales:*

1.-Falta de pago de dos (02) cuotas vencidas del fraccionamiento o su ampliación consecutiva o alternativa, considerándose el saldo pendiente de pago deuda exigible coactivamente. Para estos efectos se entenderá también como falta de pago, el pago parcial de la cuota correspondiente.

2.- Cuando se interponga recurso impugnatorio, demanda contenciosa administrativa, demanda constitucional de amparo; u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales respecto de la deuda fraccionada.



Producidas las causales señaladas precedentemente, se emitirá la Resolución de Perdida de Fraccionamiento correspondiente, la que podrá ser objeto de los recursos impugnativos previstos en el Código Tributario y la Ley del Procedimiento Administrativo General, tratándose de deuda tributaria.

ARTÍCULO 14°: CASOS EXCEPCIONALES. -

En casos que por condiciones excepcionales algún contribuyente requiera un monto de la cuota menor al establecido en el artículo 9° de la presente Ordenanza, se podrá conceder previa autorización de la Gerencia de Administración Tributaria. La autorización deberá expresar la condición excepcional que motiva la misma, así como sello y firma.

La facultad de autorizar prevista en el presente artículo, podrá ser delegada a otro funcionario o servidor, mediante documento expreso de delegación.



ARTÍCULO 15°: PLAZO MÁXIMO DE REPROGRAMACIÓN Y FRACCIONAMIENTO. -

La reprogramación y fraccionamiento de las deudas tributarias tendrá como plazo máximo para el pago de la última cuota el 31 de diciembre del 2025.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

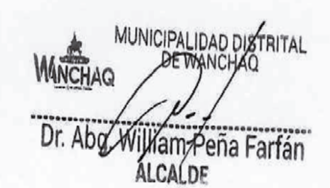
SEGUNDA. - Deróguese cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza.

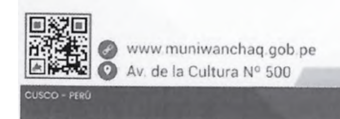
TERCERA. - Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a las demás instancias administrativas que correspondan, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA. - Establecer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano o el de mayor circulación a nivel local.

QUINTA. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.







UTILIZARON RECURSOS PARA GENERAR POLÍTICAS DE ODIO

INICIARON PROCESO DE DESMANTELAR PROGRAMA USAID EN ESTADOS UNIDOS

Las oficinas de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (Usaid, en inglés) en la ciudad de Washingtón aparecieron precintadas ayer después de que el magnate Elon Musk anunciara que el presidente, Donald Trump, ha aceptado desmantelarla.

Los trabajadores de la Usaid recibieron un correo electrónico en la noche de ayer instándoles a quedarse en casa, después de que durante el fin de semana la página web de la agencia y sus cuentas en redes sociales fuesen desactivadas.

"Por instrucciones de la dirección de la Agencia, la sede de Usaid en el edificio Ronald Reagan en Washington, D.C. estará cerrada para el personal el lunes 3 de febrero de 2025", indica el correo electrónico.

"El personal que normalmente trabaja en la sede deberá trabajar de forma remota, excepto aquellos con funciones esenciales en el lugar o de mantenimiento del edificio, quienes serán contactados individualmente por la dirección. Se proporcionarán más detalles próximamente", añade.

En el correo, enviado desde la cuenta de prensa de la agencia, estaba copiado Gavin Kliger, uno de los aliados de Musk.

El futuro de esta agencia independiente del Gobierno, fundada en 1963, con cerca de 10.000 empleados y un presupuesto de 50.000 millones de dólares en 2023 está en estos momentos en el aire.

"La vamos a cerrar", aseguró por su parte Musk, que se ha puesto al frente de un esfuerzo por reducir drásticamente el tamaño del Gobierno.

El magnate explicó que Trump ha accedido a desmantelar la agencia: "Lo repasé con él en detalle, y él estuvo de acuerdo en que deberíamos cerrarla. Y en realidad, se lo pregunté varias veces y le dije '¿está seguro?'".

Musk dijo que la Usaid es una agencia que no se puede reformar. "Al investigar la Usaid, se hizo evidente que lo que tenemos aquí no es una manzana con un gusano en ella, sino que en realidad tenemos una bola de gusanos", dijo Musk.

"Si tienes una manzana con un gusano, puedes sacar el gusano. Si tienes toda una bola de gusanos, es inútil. La Usaid es una bola de gusanos. No hay manzana. Y cuando no hay manzana, necesitas deshacerte de todo", añadió.

CBS News, por su parte, informó que el Gobierno de Trump baraja que la Usaid quede bajo el paraguas del Departamento de Estado con recortes en su plantilla de empleados.



Local central de USAID en Washington quedó cerrado.

ENTRE ELLOS EN EL HOSPITAL ADOLFO GUEVARA VELASCO DEL CUSCO

CONTRALORÍA ALERTÓ FALTA DE CONTROL Y DE PROGRAMACIÓN DE TURNOS MÉDICOS EN HOSPITALES DE ESSALUD EN OCHO REGIONES

La Contraloría General evidenció deficiencias en el control del cumplimiento y programación de los turnos de trabajo de los médicos en diversos hospitales del Seguro Social de Salud (EsSalud), ubicados en ocho regiones del país, lo que pone en riesgo la calidad y la oportuna atención a los pacientes asegurados.

Durante visitas de control realizadas entre el 29 de noviembre y el 5 de diciembre de 2024 a establecimientos de salud de Piura (4), Lima (3), Arequipa (3), Lambayeque (2), Junín (1), Cusco (1), Tacna (1) y Amazonas (1) se evidenció que el 75% (12 de 16) no realizó la evaluación de la asistencia y permanencia del personal médico durante sus turnos en algunos servicios de salud, como el de la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), lo que impide un control adecuado sobre las horas trabajadas y la evaluación de su desempeño, situación que no se encuentra acorde la normativa aplicable.

En esa situación se encontraron los hospitales Guillermo Almenara (UCI, oncología, nefrología, geriatría), Edgardo Rebagliati (UCI), Alberto Sabogal (UCI, oncología, neurología y neumología) y Carlos Alberto Seguín (UCI, cardiología, oncologia y pediatría), Lima; el Hospital I Sullana (pediatría), II Talara (cirugía general) y Jorge Reátegui (ginecología), Piura; Hospital Ramiro Prialé (UCI), Junín; Hospital Almanzor Aguinaga (UCI), Lambayeque; Hospital III Daniel Alcides Carrión (UCI), Tacna; Hospital I Higos Urco (pediatría, ginecología), Amazonas; y el Hospital III Yanahuara (UCI y cardiología), Arequipa.

Asimismo, durante los servicios de control realizados, se evidenció que el 50% de los hospitales supervisados (8 de 16) no cumplió con publicar la programación de los turnos médicos de algunos servicios de enero a abril de 2025, lo que limita el acceso de información a los pacientes de manera oportuna.

Se trata de los nosocomios Guillermo Almenara (oncología), Edgardo Rebagliati (UCI, oncología y hematología), Alberto Sabogal (UCI, oncología, neurología, neumología y geriatría), Lima; los Hospitales I Sullana (pediatría) y II Talara (cirugía general), Piura; los hospitales Almanzor Aguinaga (UCI) y Luis Enrique Heysen (ginecología y obstetricia) de Lambayeque; y el Hospital I Higos Urco (pediatría y ginecología), de Amazonas.

También se advirtió la ausencia de personal médico durante su turno programado en los servicios de Cuidados Intensivos del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo I (Lambayeque), en neurología del Hospital Alberto Sabogal (Lima) así como en el Hospital Higos Surco (Amazonas).

PROGRAMACIÓN DE TURNOS

Durante el servicio de control ejecutado por la Contraloría, se advirtió, además, que el 63% de los hospitales supervisados (10 de 16) no realizó la programación de los turnos de trabajo médico en varios servicios como el de UCI, acorde a la normativa vigente.

En esa situación se hallaron los Hospitales Hospital Adolfo Guevara (UCI, Pediatría y Neonatología), Cusco; Guillermo Almenara (UCI, Cardiología, Nefrología y Geriatría) y Alberto Sabogal (Oncología y Neumología), Lima; Hospitales I Sullana (pediatría), II Talara (cirugía general), Jorge Reátegui (ginecología) y José Cayetano Heredia (UCI), Piura; el Hospital Ramiro Prialé (UCI), Junín; el Hospital Edmundo Escomel (pediatría y cardiología), Arequipa y Hospital III Daniel Alcides Carrión (UCI), Tacna.

En el caso de los seis hospitales que sí contaban con dicha programación, se evidenció que esta carecía de la aprobación del director del nosocomio, como lo requiere la directiva de Essalud.

También se halló que al 25% de los establecimientos de salud visitados (4 de 16) les faltaba un análisis previo de la brecha demanda-oferta de horas médico en algunos servicios, lo que pone en riesgo la atención a las necesidades de salud de la población objetivo.

Dicha deficiencia la presentaron los hospitales Guillermo Almenara (UCI, oncología y cardiología), Edgardo Rebagliati (reumatología y oncología) y Alberto Sabogal (geriatría), Lima; así como el Hospital I Sullana (pediatría), Piura.

Los resultados de los 34 informes de control fueron notificados a la titular de EsSalud para que se adopten las acciones correctivas que permitan asegurar la atención oportuna a los asegurados.



Hospital de EsSalud en Cusco.

AGRESIÓN SE REGISTRÓ EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO

SENTENCIARON POR VIOLACIÓN SEXUAL A SUJETO A 33 AÑOS Y 7 MESES DE CÁRCEL



Sujeto utilizaba cuchillo para someter a su víctima.

La Fiscal Provincial Yobana Moroco Urrutia, del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo

Familiar de Cusco, consiguió que se condene a Jhon Anderson de La Cruz Jaqquehua, (25) a 33 años y 7 meses de pena privativa de libertad, por los delitos contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual, sub tipo violación sexual agravada (por su condición de tal) y contra el patrimonio, en la modalidad de robo, sub tipo robo agravado (durante la noche y a mano armada), en agravio de una joven de 18 años.

Se precisó que los delitos se cometieron el 8 de diciembre de 2022, a las 22:00 horas aproximadamente, en el distrito de San Jerónimo, la agraviada fue interceptada por el sentenciado, quien, con una navaja, la amenazó para luego robarle el celular. Después, con amenazas la condujo hasta un lugar descampado donde abusó sexualmente de la víctima hasta en 6 oportunidades.

Además le obligó a darle la clave de su celular, desde donde el imputado grabó la agresión sexual y amenazó a la agraviada con publicar los videos. Incluso introdujo una piedra en la boca de la agraviada para evitar que gritara. Posteriormente, el imputado fue plenamente identificado, la representante del Ministerio Público, dirigió la investigación y llevó adelante el proceso correspondiente, hasta llegar a la sentencia condenatoria del imputado de 33 años y 7 meses de pena privativa de libertad, más el pago de 30 mil soles por reparación civil a favor de la parte agraviada.

DESARROLLARON CAMPAÑA GRATUITA DE DETECCIÓN DE CÁNCER DE PIEL EN HOSPITAL DE ESSALUD CUSCO

Un total de 400 personas, entre varones y mujeres de todas las edades, asegurados y no asegurados, fueron atendidas por dermatólogos del Hospital Nacional Adolfo Guevara Velasco de EsSalud Cusco, durante la campaña gratuita de detección temprana de cáncer de piel. La actividad se organiza por el Día del Lunar, que se conmemora el primer domingo de febrero de cada año.

El gerente de la Red Asistencial Cusco de EsSalud, Carlos Meza Vilca, informó que la campaña tuvo como finalidad educar e informar a la colectividad sobre la prevención y detección temprana del cáncer de piel.

Durante la jornada de salud se logró detectar lesiones premalignas (queratosis actínicas), melanomas y casos de cáncer de piel (baso celular), en su mayoría en pacientes asegurados, quienes continuarán con su tratamiento en el Servicio de Dermatología del Hospital Nacional Adolfo Guevara Velasco.

Al respecto, el doctor Yuri Figueroa, especialista en dermatología y coordinador de esta campaña, explicó que el cáncer de piel que se detecta en sus inicios se puede curar. Por ello, es importante la educación, prevención y detección temprana. Asimismo, detalló que estas patologías se vienen incrementado en nuestro medio, debido a la alta radiación solar, afectando los ojos y la piel.

Para ello, el dermatólogo recomienda reducir al mínimo la exposición al sol, especialmente de 10 de la mañana a 4 de la tarde, ponerse sombreros de ala ancha, usar lentes de sol con protección ultravioleta y bloqueadores solares.



Amplia participación hubo en campaña desarrollada por EsSalud Cusco.

CONTINUARÁ JUICIO A MARTÍN VIZCARRA POR DELITO DE CORRUPCIÓN EL PRÓXIMO LUNES



Próximo lunes continuará juicio y proseguirá el viernes 14 de febrero, contra Martín Vizcarra.

El Cuarto Juzgado Penal Colegiado Nacional programó la próxima audiencia del juicio oral contra el expresidente Martín Vizcarra, acusado por el presunto delito de cohecho pasivo propio, para el próximo lunes 10 de febrero, en la que se recibirán testimonios de tres testigos.

El tribunal retomó el proceso ayer en el que se evaluaron los alegatos de las partes procesales.

Como se recuerda, Vizcarra es acusado de haber recibido S/2,3 millones en coimas de constructoras a cambio de adjudicaciones de obras en el Gobierno Regional de Moquegua (2011-2014), específicamente en los proyectos Lomas de Ilo y el Hospital de Moquegua.

La presidenta de la sala, Fernanda Ayasta, informó que la próxima sesión será el lunes 10 de febrero, de 9 a.m. a 1 p.m., seguida de otra el viernes 14 de febrero, de 8 a.m. a 9 a.m. Luego, el colegiado entrará en receso por vacaciones la segunda quincena del mes.

En esta etapa, se prevé la declaración de testigos técnicos y peritos, así como la evaluación de los documentos presentados como pruebas por la fiscalía (143) y la defensa del exmandatario (109).

Por otro lado, la Tercera Sala Penal de Apelaciones Nacional declaró el cese de la comparecencia con restricciones que pesaba sobre Vizcarra desde marzo de 2021.

La medida caducó tras superar el plazo de 36 meses establecido por la Ley 32130, vigente desde diciembre de 2023, la cual impide la duración indefinida de restricciones procesales. En consecuencia, se le otorgó comparecencia simple.

ENTREGARON DOS OBRAS EN MARGEN DERECHA DEL RÍO HUATANAY EN DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN

Autoridades del distrito de San Sebastián, el domingo último, entregaron dos obras en favor de los vecinos de la margen derecha del río Huatanay, ejecutadas por la Municipalidad de San Sebastián, siendo recibidas por los vecinos, quienes agradecieron por hacer realidad.

Las obras fueron entregadas, fueron en la Urbanización Túpac Amaru, donde se ejecutaron la pavimentación y construcción de veredas de la calle Pedro Mendigure, ejecutada con una inversión de 280,750.91 nuevos soles.

La segunda obra fue entregada en la APV Señor de Wimpillay donde se entregó un moderno parque recreativo, el cual fue construido con una inversión de 2,246,890 soles, el mismo que beneficiará a los niños de la mencionada asociación y zonas aledañas.

La encargada de entregar las obras, fue la alcaldesa Jackelin Jiménez y los funcionarios de su confianza, quienes fueron muy bien recibidos por los vecinos, quienes en todo momento agradecieron por estas obras, que son de prioridad.

"La única forma de que nuestros niños y adolescentes lleven una vida sana es promoviendo el deporte. Este espacio no solo beneficiará a la APV. Señor de Wimpillay, sino también a los sectores vecinos, como la APV César Vallejo, Jardines de Santa Teresa, Alto Wimpillay, Sol de América, Villa Paraíso, Sol Radiante, Retamayoq, Intipampa, Cooperativa San Martín, Hijos de Wimpillay, Señor de Qoyllurity, El Porvenir, y toda la juventud de este sector. Además, los adultos mayores tendrán su área de descanso. Como gestión, nos distingue algo: cumplimos lo que prometemos", comentó la alcaldesa.

Más adelante menciono que a la fecha se entregaron más de 40 obras en favor de los vecinos, donde está la construcción de las calles, avenidas, parques, centros de salud, colegios y otros proyectos, siempre poniendo al servicio de la población con obras y cumpliendo los compromisos.



CMYK





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
Unidos Crecemos Todos

Ordenanza Municipal N° 02-2025-MDW/C

Wánchaq, 29 de enero del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

En Sesión Ordinaria virtual de Concejo Municipal de fecha 29 de enero del 2025, presidido por el Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán y la participación plena de los Señores Regidores: Jhullber Ray del Carpio Cuentas, Paula Patricia Luksic Gibaja, Emerson Luis Atausupa Sánchez, Dayana Olivera Aguirre, Juan Carlos Delgado Unda, Lisbeth Yanhely Solis Zamata, Rubén Paredes Sarmiento, Vladimir Tito Quispe Gutiérrez y Sorel Manuel Peña Castillo.

VISTOS:

El Informe N° 030-2025-OAL-MDW/C de fecha 15 de enero del 2025, de la Oficina de Asesoría Legal emitida por el Dr. Jorge Derlín Valencia Pacheco y el Informe N° 021-2025-GAT-MDW/C, de la Gerencia de Administración Tributaria emitida por el Gerente John Steve Ordoñez Muñoz en fecha 15 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos locales, la misma que, es reconocida de conformidad a lo establecido en el Título preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Supremo 133-2013-EF, que en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "(...) los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que "(...) corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas";



Que, el numeral 8), del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que los Gobiernos Locales, administrarán exclusivamente las tasas municipales, sean estos derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el literal c) de su Norma II del Título Preliminar que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, respecto a la propuesta de ordenanza municipal, se debe señalar que esta tiene como objetivo el de aprobar para el ejercicio fiscal 2025 el monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial el porcentaje equivalente al 0.6% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio fiscal 2025 y fijar en 0.90% mensual la tasa de intereses moratorios (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la entidad municipal; por lo que resulta necesaria aprobar dicha propuesta en beneficio de los contribuyentes del distrito; resultando pertinente su aprobación.

Que, mediante el Informe N° 021-2025-GAT-MDW/C de fecha 15 de enero del 2025, el Gerente de Administración Tributaria Abog. John Steve Ordoñez Muñoz presenta informe de propuesta de ordenanza;

Que, mediante el Proveído N° 063-2025-GM/C de fecha 15 de enero del 2025, el Gerente Municipal Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja, remite el expediente a la oficina de Asesoría Legal para opinión legal correspondiente.

Que, La Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, finalmente recepciona la documentación, proveniente de la Gerencia Municipal en fecha 15 de enero del 2025, el mismo que emite opinión legal en la misma fecha.

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 030-2025-OAL-MDW/C de fecha 15 de enero del 2025, emite opinión legal señalando: "(...) Corresponde al Consejo Municipal en pleno, la aprobación de la propuesta de ordenanza municipal;

Que, el "artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, por lo cual la municipalidades crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 01-CAL-MDW/C de fecha 24 de enero de 2025 de la Comisión de Asuntos Legales, dictamina: **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal, la propuesta de ordenanza municipal;

Que, en la Sesión de Concejo de fecha 29 enero se tuvo como Orden del día la aprobación de la Ordenanza que esta descrita ut supra, iniciando la exposición de la Ordenanza el Gerente de Administración Tributaria, Abg. John Steve Ordoñez Muñoz, luego del análisis y las observaciones hechas por los miembros del Consejo Municipal y el debate respectivo, el Presidente del Concejo Municipal dispuso se pase a la votación para la aprobación de la Ordenanza propuesta en el Informe N° 021-2025-GAT-MDW/C que tiene como objetivo fijar el monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial, establecer el plazo para la presentación de declaración jurada del impuesto predial, aprobar el cronograma de vencimiento de los tributos municipales y fijar la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Wánchaq;



Que, de conformidad con los numerales 8) y 9) del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente concluye con una votación por **UNANIMIDAD** a favor de la ordenanza propuesta; acuerdo que contó con Dispensa de Lectura de Acta por unanimidad, aprobando la siguiente ordenanza que:

FIJA EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ,

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR para el ejercicio fiscal 2025 el monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial el porcentaje equivalente al 0.6% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRORRÓGUESE hasta el último día hábil del mes de febrero del 2025 el plazo para el pago de la primera cuota del impuesto predial.

ARTÍCULO TERCERO. - PRORRÓGUESE hasta el último día hábil del mes de marzo del 2025 el vencimiento para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLEZCASE las fechas de vencimiento de las cuotas fraccionadas en forma trimestral del pago del impuesto predial, según el siguiente cronograma:

PRIMERA CUOTA	:	28 de febrero del 2025
SEGUNDA CUOTA	:	31 de mayo del 2025
TERCERA CUOTA	:	31 de agosto del 2025
CUARTA CUOTA	:	30 de noviembre del 2025

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLEZCA las tasas de arbitrios municipales de periodicidad mensual, siendo su fecha de vencimiento el último día hábil de cada mes.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECÍSESE que, para el caso de los arbitrios municipales, los intereses moratorios comenzarán a computarse a partir día siguiente del vencimiento del plazo otorgado.

ARTÍCULO SETIMO. - PRECÍSESE que, para el caso del impuesto predial, los intereses moratorios comenzaran a computarse a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas previstas en el artículo cuarto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - FIJAR en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la tasa de intereses moratorios (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Wánchaq, en concordancia a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

ARTÍCULO NOVENO. - ESTABLECER que la tasa de intereses moratorio (TIM) aprobada mediante la presente Ordenanza municipal, se mantendrá vigente mientras SUNAT NO MODIFIQUE la Tasa de Interés Moratorio respecto a los tributos que administra en moneda nacional en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT.



ARTÍCULO DECIMO. - DERÓGUESE cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza.

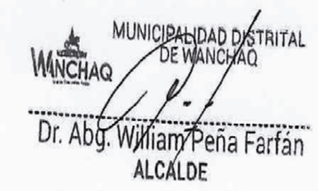
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a las demás instancias administrativas que corresponda, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza.

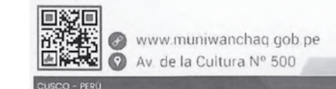
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - ESTABLECER que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano o el de mayor circulación a nivel local.



ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Wánchaq.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.









DELINCUENCIA.- No puede ser que la delincuencia nos ponga la agenda. Sucede que la noche del domingo, en un complejo deportivo del primer paradero de Ttio, delincuentes encapuchados armados con arma blanca y otros, asaltaron a un grupo de adolescentes. Este hecho es de la protesta y rechazo de los vecinos, por ello exigen a la policía identificar a estos sujetos que aparecieron en manada, capturarlos y sancionarlos con el peso de la ley.

INSEGUROS.- Aquí se pone de manifiesto de cómo está el distrito de Wanchaq. ¿Dónde estaban los serenos del distrito en el asalto y la agresión al joven? No aparecieron. Eso llama la atención y así dicen que están trabajando por el distrito de las flores. A este paso, ¿qué hacer? Tendrá que explicar, pues, las autoridades wanchinas, todo hace pensar que simplemente su serenazgo no está para estos casos. Realidades que hablan, expliquen autoridades.

INVESTIGACIÓN.- No puede ser que el jefe de la Región Policial del Cusco, cuando se registran hechos que llaman la atención nos salga con el concepto que el caso está en investigación como nos dijo en la agresión a los efectivos cuando aperturaban un antro, lo registrado el domingo también nos salió que está en investigación. Pareciera que se terminó la cantada seguridad que nos habla siempre el alto jefe policial.

CLAMOR.- Los vecinos de la Urbanización de Ttio primer paradero, se hallan sumamente preocupados por la presencia de manada de facinerosos que protagonizaron el domingo en la noche un asalto a un menor de edad, a quien lo agredieron y no contentos dejándolo malherido. Clamor del pueblo a capturar a estos facinerosos a hora de ponerlos buen recaudo.

HUMILLARON.- Los maestros cusqueños que luchan por el pago de la deuda social se hallan muy preocupados e indignados contra el Gobierno Regional que les pagó una humillante suma de 1,200 soles, la cual fue anunciada con bombos y platillos por los funcionarios de la Gerencia Regional de Educación. "No puede ser que nos maltraten, nosotros hemos trabajado por la educación y nos pagan así, muy mal", manifestaban. Así no se maltrata a los profesores, señalaron los entrevistados.

MECEDORAS.- No puede ser que los funcionarios que tienen a su cargo el pago de la deuda social en el GORE, en forma permanente, juegan con los intereses de los maestros; muchos de ellos requieren para hacer frente a la enfermedad que los aqueja. Sucede que para ser beneficiados con esta deuda, es que los encargados de dicha oficina, les obligan a trámites administrativos. Por ejemplo, si uno está con operación médica, tiene que presentar certificados de tres médicos y esto tiene su costo de 50 soles.

TRILLADITOS.- Ayer en conferencia de prensa, el alcalde provincial como siempre convocó para explicar qué hizo en la madre tierra de España, manifestó que aprovechó para realizar las gestiones al más alto nivel para repatriar los restos mortales de Fernandito Túpac Amaru, por el momento está señalando los plazos. Le tomamos la palabra, indica que en dos meses más llegarán los restos mortales del hijo menor de José Gabriel. Ahora en su mente es repatriar al hijo menor de un gran revolucionario.

CARNAVALES.- Se viene la tradicional fiesta de los carnavales 2025, la misma que es organizada por la Empresa Municipal de Festejos y Promoción Turística EMUFEC, donde su presidente del directorio anuncia que volverán las verdaderas fiestas y la cultura viva cusqueña. Eso está bien, simplemente lo veremos si realmente se cumplen estos anuncios. Ver para creer.

¿QUÉ HARÁN?.- La Contraloría hace una seria observación al Vicerrector de Investigación de la UNSAAC, a quien lo inhabilitan por 3 años y 6 meses por pago de devengados que se habrían concretado en la tricentenaria. A este paso que hará el Rector, al menos harán caso a lo que están solicitando desde la entidad contralora. Veremos qué pasa y qué hacen, ojo, aun cuando la Contraloría es simplemente una recomendación. Una autoridad antoniana sancionada.

RENUNCIARÁN.- En las declaraciones del alcalde provincial del Cusco, se seña- la que los dos directores de la empresa de los cusqueños SEDACUSCO, deben de renunciar porque tienen procesos penales, y uno de ellos que está enjuiciado, como lo dicen las normas, no pueden estar más en la empresa. Así que por el momento no hay pronunciamientos, a ver si hacen cumplir las normas y aquí también habría complicidad del presidente del directorio. Expliquen.

QUÉ PASA.- Que está pasando en la gerencia regional de Educación, sucede que se estarían presentando algunos aprovechamientos que llaman la atención del caso, nos datean que el gerente reciclado se trajo a su propia secretaria que laboraba nombrada en la UGEL Cusco, y solo estaba destacada por el mes de enero, sin embargo, en un raro concurso le dieron la plaza de oficinista en la gerencia sin tener licencia ni documento de la UGEL. A ver si a esta irregularidad le hacen el seguimiento, donde Mechita se quedará hasta que le den las gracias al reciclado funcionario.

EL PARO.- En Cusco, señores, se viene el paro de los transportistas que convoca la dirigencia nacional, por lo pronto indican que es contra la inseguridad que viene ganando terreno y el gobierno de doña Dina y sus protegidos dizque están luchando y la seguridad al pueblo están dadas. En la base de Cusco, aún no se pronunciaron, menos el eterno dirigente Alegre, que seguro está en sus cuarteles de invierno. Veremos, qué pasa y qué sucede. Vuelvo mañana.

EL DIARIO CUSCO
CRÓNICA JUDICIAL

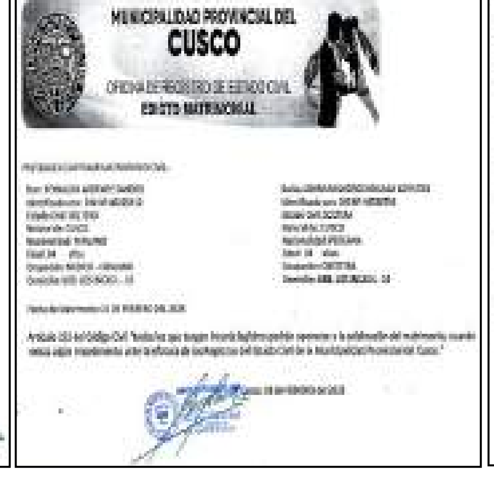

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OFICINA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL
EDICTO MATRIMONIAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OFICINA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL
EDICTO MATRIMONIAL

Ojotín — Mario Bustamante Cel: 984900237




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OFICINA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL
EDICTO MATRIMONIAL



clasificados

PUNTOS DE VENTA:
Centro Comercial Ollanta Av. Sol 346 Of.302. Telf.240792
Prol. Av. Túpac Amaru, Villa del Periodista D-1. Telf. 229822







"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
Unidos Crecemos Todos

Ordenanza Municipal N° 03-2025-MDW/C

Wanchaq, 29 de enero del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ



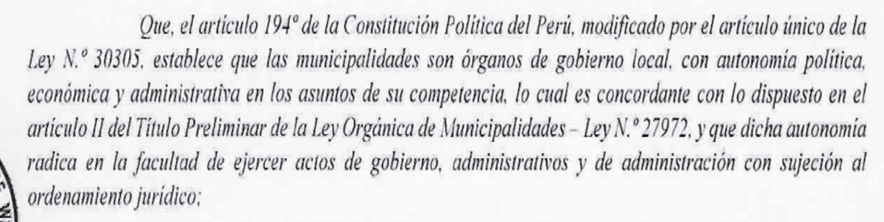
En Sesión Ordinaria virtual de Concejo Municipal de fecha 29 de enero del 2025, presidido por el Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán y la participación plena de los Señores Regidores: Jhullber Ray del Carpio Cuentas, Paula Patricia Luksic Gibaja, Emerson Luis Atausupa Sánchez, Dayana Olivera Aguirre, Juan Carlos Delgado Unda, Lisbeth Yanhely Solis Zamata, Rubén Paredes Sarmiento, Vladimir Tito Quispe Gutiérrez y Sorel Manuel Peña Castillo.

VISTOS:

El Informe N° 030-2025-OAL-MDW/C de fecha 15 de enero del 2025, de la Oficina de Asesoría Legal emitida por el Dr. Jorge Derlin Valencia Pacheco y el Informe N° 021-2025-GAT-MDW/C, de la Gerencia de Administración Tributaria emitida por el Gerente John Steve Ordoñez Muñoz en fecha 15 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos locales, la misma que, es reconocida de conformidad a lo establecido en el Título preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Supremo 133-2013-EF, que en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "(...) los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que "(...) corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas";

Que, el numeral 8), del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que los Gobiernos Locales, administrarán exclusivamente las tasas municipales, sean estos derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el literal c) de su Norma II del Título Preliminar que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, respecto a la propuesta de ordenanza municipal, se debe señalar que esta tiene como objetivo el de fijar en 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del 2025 y en un monto equivalente al 50% de dicho valor, por predio adicional; por lo que resulta necesaria su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 021-2025-GAT-MDW/C de fecha 15 de enero del 2025, el Gerente de Administración Tributaria Abog. John Steve Ordoñez Muñoz presenta informe respecto a la propuesta de ordenanza municipal;

Que, mediante el Proveído N° 063-2025-MDW-GM/C de fecha 15 de enero del 2025, el Gerente Municipal Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Legal para opinión legal correspondiente;

Que, La Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, finalmente recepciona la documentación, proveniente de la Gerencia Municipal en fecha 15 de enero del 2025, el mismo que emite opinión legal en la misma fecha;

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante informe N° 030-2025-OAL/MDW/C de fecha 15 de enero del 2025, emite opinión legal señalando: "(...) Corresponde al Consejo Municipal en pleno, la aprobación de la propuesta de ordenanza municipal;

Que, el "artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, por lo cual la municipalidades crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

*Que, mediante Dictamen Conjunto N° 01-CAL-MDW/C de fecha 24 de enero de 2025 de la Comisión de Asuntos Legales, dictamina: **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal, la propuesta de ordenanza municipal que:*



***ESTABLECE EL MONTO DEL DERECHO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES,** para que sea debatido y aprobado por el Concejo Municipal;*

Que, en la Sesión de Concejo de fecha 29 enero del presente se tuvo como Orden del día la aprobación de la Ordenanza que esta descrita ut supra, iniciando la exposición de la Ordenanza el Gerente de Administración Tributaria Abg. John Steve Ordoñez Muñoz, luego del análisis y las observaciones hechas por los miembros del Consejo Municipal y el debate respectivo, el Presidente del Concejo Municipal dispuso se pase a la votación para la aprobación de la Ordenanza propuesta en el Informe N° 021-2025-GAT-MDW/C que tiene como objetivo establecer el monto del derecho por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales;



*De conformidad con los numerales 8) y 9) del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente concluye con una votación por **UNANIMIDAD** a favor de la ordenanza propuesta; acuerdo que contó con Dispensa de Lectura de Acta por unanimidad, aprobando la siguiente ordenanza que:*

ESTABLECE EL MONTO DEL DERECHO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

***ARTÍCULO PRIMERO.- FIJESE** en 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del 2025, el derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial para el ejercicio 2025 en la jurisdicción del Distrito de Wánchaq y en un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de dicho valor, por predio adicional; montos que serán abonados conjuntamente con el pago al contado del impuesto predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota; y los contribuyentes que posean más de un predio.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** la distribución domiciliaria de los cronogramas de pagos conteniendo el tributo mencionado.*

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

***PRIMERA. -** Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.*

***SEGUNDA. -** Derógüese cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza.*

***TERCERA. -** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a las demás instancias administrativas que correspondan, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal.*



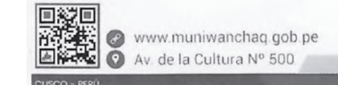
***CUARTA. -** Establecer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano o el de mayor circulación a nivel local.*

***QUINTA. -** Disponer la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y en el portal web de la Municipalidad.*

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



WANCHAQ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
Dr. Abg. William Peña Farfán
ALCALDE







EMPIEZA A RODAR EL BALON EN LA LIGA 1

VIERNES SE INICIA Y CIENCIANO JUEGA EL DOMINGO ANTE ADT DE TARMA



El "Papá de América" iniciará su participación en el Torneo Apertura de la Liga 1 en su calidad de local ante el ADT de Tarma, lance a jugarse este domingo 09 en el estadio Garcilaso a las 18:00 horas; donde, se espera que se jugará en un lleno total de las graderías,

Cienciano, llega a esta primera fecha de esta Liga 1 luego de haber desarrollado una intensa pretemporada, acondicionamiento, contrataciones, presentación del equipo, amistosos y otros, para afrontar este campeonato con toda la vibra y motivación para hacer bien las cosas.

La programación a cumplirse en esta primera fecha del Torneo Apertura Liga 1 peruana es:

VIERNES 7 DE FEBRERO.
ESTADIO IPD. 15:00 HORAS:
SPORT HUANCAYO Vs. ALIANZA ATLÉTICO
SÁBADO 8.
ESTADIO UNSA. 13:00 HORAS:
FBC MELGAR Vs. UTC DE CAJAMARCA
ESTADIO DE SULLANA. 15:15 HORAS:
ATLÉTICO GRAU Vs. AYACUCHO FC
ESTADIO MATUTE. 19:00 HORAS:
ALIANZA LIMA Vs. CUSCO FC
DOMINGO 9.
ESTADIO IPD. 13:00 HORAS:
ALIANZA UNIVERSIDAD Vs. SPORTING CRISTAL
ESTADIO MIGUEL GRAU. 15:00 HORAS:
SPORT BOYS Vs. JUAN PABLO II
ESTADIO GERMÁN CONTRERAS. 15:30 HORAS:
COMERCIANTES UNIDOS Vs. UNIVERSITARIO
ESTADIO GARCILASO. 18:00 HORAS:
CIENCIANO Vs. ADT DE TARMA
LUNES 10.
ESTADIO DE TALAVERA. 15:00 HORAS:
LOS CHANKAS Vs. DEPORTIVO GARCILASO
DESCANSA: DEPORTIVO BINACIONAL

CARLOS BELTRÁN

"GARCILASO LLEGARÁ BIEN A LA LIGA 1"

Carlos Beltrán, jugador de Deportivo Garcilaso, habló sobre el final del partido ante Always Ready y considera que se pudo haber manejado de otra forma la situación. A pesar de eso, cree que llegarán bien al inicio del campeonato.

"Creo que un poco al árbitro se le va de las manos porque siento que de repente con una amarilla podía calmar un poco las aguas, pero así es el fútbol. Siento que las rojas jugaron un poco en contra para nosotros, siento que estábamos haciendo un buen partido. Nosotros salimos recién de una pretemporada, estamos afinando todavía cosas y yo creo que vamos a llegar muy bien al torneo", comentó Beltrán.

También analizó el encuentro y apunta a seguir mejorando. "Creo que hicimos un buen partido contra un rival que conoce la altura, que juega bien. Tenemos que mejorar día a día, tenemos que seguir entrenando y siento que vamos a llegar muy bien al torneo".

El jugador del elenco imperial pasa la página y se enfoca en el próximo partido. "Sinceramente nos expulsa jugadores que de repente no son para roja. Siento que es un amistoso, capaz que con una amarilla lo podía apaciguar, pero el fútbol es así. Tenemos una revancha el próximo fin de semana".

Finalmente, espera comenzar mejor el torneo local a diferencia del año pasado en el que sufrieron expulsiones. "Sabemos que arrancamos mal la temporada pasada con muchas expulsiones. Esperemos que este año sea diferente. Tenemos ganas de pelear arriba. Sabemos que tenemos un buen plantel, así que poco a poco nos vamos a ir adaptando".



ALEXANDER CALLENS CON PROBLEMAS CARDÍACOS

SE RETIRA DE LA ACTIVIDAD FUTBOLÍSTICA POR 3 MESES

En la era de Jorge Fossati al mando de la Selección Peruana, solo se han marcado dos goles en las Eliminatorias, y uno de ellos lleva la firma de Alexander Callens. El defensor peruano abrió el marcador frente a Colombia en septiembre del año pasado, aunque la Blanquirroja no pudo sostener la ventaja y terminó empatado 1-1.

Sin embargo, su presente deportivo se ha visto afectado por problemas de salud. Callens disputó su último partido oficial el 24 de noviembre, cuando el AEK Atenas cayó 4-1 ante el Olympiacos en la Superliga griega. Luego de esa fecha, una lesión lo alejó de las canchas. Durante la pretemporada, se le detectó una alteración cardíaca tras haberse recuperado de un proceso viral en enero.

"Llevo unas semanas sin poder entrenar con el equipo como me gustaría. En enero, sufrí un proceso viral que me llevó a hacerme diferentes pruebas. En uno de los resultados apareció una ligera alteración cardíaca, por lo que los especialistas han recomendado unos meses de reposo y observación hasta realizar nuevas exploraciones. Siento no poder ayudar en estos momentos al equipo pero, seguiré apoyando en todo lo que esté en mi mano desde fuera!", compartió Callens en su cuenta de Instagram.



ALIANZA LIMA EN LA LIBERTADORES

MAÑANA ARRANCA SU PARTICIPACIÓN EN PARAGUAY ANTE NACIONAL

Comienza la fase 1 de la Copa Libertadores 2025 y el primer equipo que tendrá acción en la competencia internacional es Alianza Lima. El conjunto blanquiazul medirá fuerzas con Nacional de Paraguay en una serie que se abre en Asunción.

Para esta temporada, Alianza Lima se encuentra bajo la dirección de Néstor Gorosito y el plantel cuenta con muchos rostros nuevos. De las incorporaciones, quienes se perfilan a ser parte de la base del equipo son el arquero Guillermo Viscarra, el lateral Miguel Trauco, el volante Pablo Ceppelini y el extremo Eryc Castillo.

Alianza Lima debutará en la Copa Libertadores 2025 mañana sin tener partidos oficiales en la temporada oficial del fútbol peruano. En sus duelos de preparación se enfrentó a Emelec (2-0), Vélez Sarsfield (1-0), Deportivo Riestra (1-3), Deportivo Morón (1-2), LDU Quito (1-1) y Aucas (2-0).

Por su parte, Nacional de Asunción lleva tres cotejos jugados en el Apertura de Paraguay. Empató con 2 de mayo (0-0) y luego perdió frente a Libertad (3-0) y Cerro Porteño (3-1).

El partido de Alianza Lima frente a Nacional de Paraguay está programado para mañana miércoles 5 en el estadio Arsenio Erico, en Asunción (Paraguay). El recinto tiene una capacidad para recibir a 7 000 espectadores, aproximadamente.



LUIS RAMOS ANTE SU POSIBLE PARTIDA

"HAY OPCIONES, PERO EL AGRADECIMIENTO ES A CUSCO FC"

Luis Ramos, delantero de Cusco Fútbol Club, se refirió a su posible salida al América de Cali de Colombia y su salida del elenco dorado; pero, aún no tiene nada claro y por el momento solamente piensa en el presente.

"La propuesta desde Colombia viene desde el año pasado. Es un tema muy reservado y no lo puedo tocar; de eso se encarga mi empresario con el club. No sé si es algo concreto", afirmó el atacante del elenco dorado.

Luego, el delantero añadió: "A mí me queda esforzarme al máximo en Cusco Fútbol Club, donde estoy muy contento. Hay opciones con buenas propuestas, pero hoy estoy muy agradecido con el club".

Cabe señalar que Luis Ramos está enfocado en el encuentro ante Alianza Lima por su debut en la Liga 1 peruana de este 2025.

ORGANIZADO POR IPD

I CAMPEONATO REGIONAL DE ATLETISMO ESTE SÁBADO 19

El Consejo Regional del Deporte Cusco y la Academia IPD – Cusco, anunció el desarrollo del "I Campeonato Regional de Atletismo", una gran oportunidad para que los niños demuestren su talento y también disfrutar del deporte en un ambiente competitivo y lleno de energía.

La mencionada actividad del deporte base, se desarrollará el domingo 09 de febrero en el estadio Olímpico IPD Cusco – Parque Zonal desde las 09:00 horas hasta las 13:00 horas; donde, se tendrá al frente a monitores y jueces que serán los encargados de monitorear, dirigir y controlar los tiempos de cada una de las competencias a realizarse.

Se tendrán en consideración las categorías: Sub – 06, Sub – 08, Sub – 10, Cat A, Cat B, y la Cat C. de las inscripciones, serán los días 07 y 08 de febrero en las oficinas del IPD – Cusco o el contacto para información al celular 927068806.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

Unidos Crecemos Todos

Ordenanza Municipal N° 04-2025-MDW/C

Wanchaq, 29 de enero del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

En Sesión Ordinaria virtual de Concejo Municipal de fecha 29 de enero del 2025, presidido por el Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán y la participación plena de los Señores Regidores: Jhullber Ray del Carpio Cuentas, Paula Patricia Luksic Gibaja, Emerson Luis Atausupa Sánchez, Dayana Olivera Aguirre, Juan Carlos Delgado Unda, Lisbeth Yanhely Solis Zamata, Rubén Paredes Sarmiento, Vladimir Tito Quispe Gutiérrez y Sorel Manuel Peña Castillo.

VISTOS:

El Informe N° 030-2025-OAL-MDW/C de fecha 15 de enero del 2025, de la Oficina de Asesoría Legal emitida por el Dr. Jorge Derlin Valencia Pacheco y el Informe N° 021-2025-GAT-MDW/C, de la Gerencia de Administración Tributaria emitida por el Gerente John Steve Ordoñez Muñoz en fecha 15 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, la misma que, es reconocida de conformidad a lo establecido en el Título preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Supremo 133-2013-EF, que en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "(...) los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que "(...) corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas";

Que, el numeral 8), del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que los Gobiernos Locales, administrarán exclusivamente las tasas municipales, sean estos derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el literal c) de su Norma II del Título Preliminar que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante el Informe N° 021-2025-GAT-MDW/C de fecha 15 de enero del 2025, el Gerente de Administración Tributaria - Abog. John Steve Ordoñez Muñoz presenta informe respecto a la propuesta de la ordenanza municipal.

Que, mediante el Proveído N° 063-2025-G.M de fecha 15 de enero del 2025, el Gerente Municipal Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja, remite el expediente a la oficina de Asesoría Legal para opinión legal correspondiente.

Que, La Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, finalmente recepciona la documentación, proveniente de la Gerencia Municipal en fecha 15 de enero del 2025, el mismo que emite opinión legal en la misma fecha.

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante informe N° 030-2025-OAL-MDW/C de fecha 15 de enero del 2025, emite opinión legal señalando: "(...) Corresponde al Consejo Municipal en pleno la aprobación de la propuesta de ordenanza municipal.

Que, "el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, por lo cual la municipalidad crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

*Que, mediante Dictamen Conjunto N° 01-CAL-MDW/C de fecha 24 de enero de 2025 de la Comisión de Asuntos Legales, dictamina: **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal, la propuesta de ordenanza municipal que:*

***ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE WANCHAQ,** para que sea debatido y aprobado por el Concejo Municipal;*

Que, en la Sesión de Concejo de fecha 29 enero se tuvo como Orden del día la aprobación de la Ordenanza que esta descrita ut supra, iniciando la exposición de la Ordenanza el Gerente de Administración Tributaria – Abg. John Steve Ordoñez Muñoz, luego del análisis y las observaciones hechas por los miembros del Consejo Municipal y el debate respectivo, el Presidente del Concejo Municipal dispuso se pase a la votación para la aprobación de las Ordenanzas propuestas en el informe N° 021-2025-GAT-MDW/C que tiene como objetivo brindar beneficios de cumplimiento oportuno a los vecinos del distrito de Wánchaq;



*De conformidad con los numerales 8) y 9) del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente concluye con una votación por **UNANIMIDAD** a favor de la ordenanza propuesta; acuerdo que contó con Dispensa de Lectura de Acta por unanimidad, aprobando la siguiente ordenanza que:*

ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE WANCHAQ.

***ARTÍCULO PRIMERO. -** La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer el beneficio de Amnistía Tributaria en la jurisdicción del Distrito de Wanchaq para el pago de deudas tributarias de años anteriores y cuyas deudas se hubiesen generado hasta el mes de diciembre del año 2024, para aquellas personas naturales y jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación dentro de la jurisdicción del Distrito de Wanchaq.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. -** Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes o administradores gozarán de los siguientes beneficios tributarios:*

- ***Impuesto predial:** Condonación del 100% de los intereses moratorios del año 2025 y años anteriores, incluso de las que se encuentran en etapa de ejecución coactiva.*
- ***Impuesto de Alcabala:** Condonación del 100% de los intereses moratorios del año 2024 y años anteriores, incluso de las que se encuentran en etapa de ejecución coactiva.*

***ARTÍCULO TERCERO. -** La cancelación de deudas tributarias con los beneficios otorgados, implica el desistimiento automático de cualquier recurso administrativo de impugnación, que se encuentre en trámite con relación a la deuda materia de acogimiento.*

***ARTÍCULO CUARTO. -** Los pagos por deudas tributarias que se hayan efectuado con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza son válidos y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución.*

***ARTÍCULO QUINTO. -** Los contribuyentes que mantengan un convenio de fraccionamiento a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza son válidos y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución y se podrán acoger al presente beneficio en el estado que se encuentren sus deudas tributarias.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

***PRIMERO. -** La vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, resoluciones de determinación y los procedimientos de Ejecución Coactiva, generados por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza con el pago de su deuda; sin embargo en los procedimientos de Ejecución Coactiva el contribuyente podrá acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza y suspenderse el Procedimiento Coactivo de cualquier tipo de tributo, cuando realice el adelanto de 30 % del total de la deuda tributaria; y un porcentaje menor según evaluación del jefe de la Oficina de Ejecución Coactiva Tributaria; modificándose la deuda en cobro y en su caso suspendiéndose el Procedimiento Coactivo, conforme el numeral 5.3 Art. 5° del D.S. N° 069-2003-EF y el Numeral 16.6° del Art. 16° de la Ley N° 26979.*

***SEGUNDO. -** La presente Ordenanza también comprende el acogimiento dentro de los alcances de Artículo 43 del D.S. N° 133-2013-EF que aprueba el TUO del Código Tributario con fines de suspender el Procedimiento Coactivo y acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza.*

***TERCERO. -** Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación y los reclamos pendientes con el pago del tributo y/o multa administrativa generarán desistimiento automático de sus solicitudes, tratándose de procesos iniciados ante el poder judicial e instancias administrativas distintas a la municipalidad, el deudor deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.*

***CUARTO. -** Deróguese cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza.*

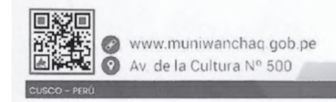
***QUINTO. -** Establecer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Entidad y/o en el diario de mayor circulación a nivel local y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2025.*

***SEXTO. -** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las demás instancias administrativas que corresponda, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal.*

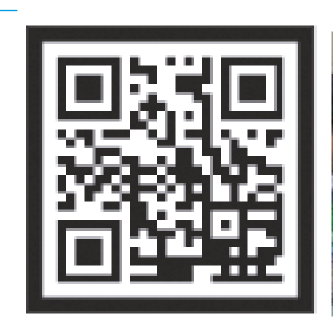
***SETIMO. -** Disponer la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y en el portal web de la Municipalidad.*

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.











Proceso judicial contra Vizcarra continuará el lunes 10



Autoridades requisan contrabando por más de S/ 4 millones en Puno







diariodelcusco.pe
rtveldiario.pe
Diario Judicial
diariocusco@gmail.com
diariocusco.publicidad@gmail.com
Cusco, Martes 4 de Febrero de 2025

Primer partido es contra el ADT en casa el próximo domingo



Cienciano inicia de local la Liga 1

Callens tendrá reposo obligado por unos meses por una alteración cardiaca

¡Fuerza Alexander!

Deportes